



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE CAPPÁ CANTOS*

*D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ*

*D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLÍAS*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora Accidental:*

*D<sup>a</sup> PILAR GARCIA MARTIN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a once de noviembre de dos mil veinte, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE**

**GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2020.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA, EN LA C/ JONAS, A INSTANCIA DE A.T.G.**

*Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de A.T.G., para la ejecución de piscina privada de 28,00 m2 en la C/ Jonás, Ref. Catastral: 6516436VK1661N0001KU. Expediente de Obra Mayor 64/2020.*

*Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 518,70 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1035/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3842/2020, de fecha 29 de Octubre.*

**3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA, EN LA C/ ANTONIO CELEDONIO LORENTE, A INSTANCIA DE J.M.C.T.**

*Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de J.M.C.T., para la ejecución de piscina privada de 22,10 m2 en la C/ Antonio Celedonio Lorente, Ref. Catastral: 3197903VK1539N0001IA. Expediente de Obra Mayor 63/2020.*



Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 443,23 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 900/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3271/2020, de fecha 18 de Septiembre.

4º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN REGIMEN VPPL, EN LA C/ INFANTES DE CARRION, A INSTANCIA DE L.G.C. Y P.M.J.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de P.L.B. en representación de L.G.C. y P.M.J., para construcción de nueva planta de vivienda unifamiliar adosada en régimen VPPL en la C/ Infantes de Carrión, Referencia Catastral 3596121VK1539N0001QA.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido Proyecto de Ejecución y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OFICINA Y ALMACEN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE, EN LA C/ BUENAVISTA, A INSTANCIA DE R.D.S.

Atendido el expediente tramitado a instancia de R.D.S., para la actividad sita en C/ Buenavista, Ref. Catastral: 4008314VK1564N0001BT, consistente en “oficina y almacén de empresa de transportes”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.042,56 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 1028/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3838/2020, de fecha 29 de Octubre.

## **FACTURAS.**

6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 102/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 102/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento”  
SONEPAR IBÉRICA SPAIN, S.A.U.





- Fra. 62934 por importe de 8.712,70 euros  
CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección"  
COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.
- Fra. 367 por importe de 548,16 euros
- Fra. 374 por importe de 537,97 euros

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 103/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 103/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de procurador para actuar en nombre del Ayuntamiento"  
GARCÍA SEVILLA, FERNANDO MARÍA

· Fra. 50 por importe de 781,38 euros

· Fra. 54 por importe de 276,93 euros

CONTRATO "Servicio de Restauración mural C/ San Roque 57"

GARANZA REHABILITACIÓN, S.L.

· Fra. 30 por importe de 14.300,11 euros

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento"

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

· Fra. 4002952838 por importe de 1.930,99 euros septiembre 2020

CONTRATO "Arrendamiento Casa de la Lonja"

ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER

· Fra. 191 por importe bruto de 567,94 euros octubre 2020

CONTRATO "Arrendamiento Locales Plaza de Segovia"

FLORES SAÑUDO, EDUARDO

· Fra. 20 55 por importe bruto de 1.580,18 euros octubre 2020

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 104/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 104/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO

· Fra. 36/2020 por importe bruto de 1.815,00 euros octubre 2020

CONTRATO "Renting vehículos Policía Local"

ANDACAR 2000, S.A.

· Fra. V200 12533 por importe de 617,10 euros octubre 2020

· Fra. V200 12534 por importe de 617,10 euros octubre 2020

· Fra. V200 12532 por importe de 617,10 euros octubre 2020

CONTRATO "Suministro e instalación juegos infantiles en zonas verdes del municipio"

URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.



- Fra. 173-20 por importe de 11.485,72 euros
- Fra. 182-20 por importe de 9.792,46 euros

**9.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 106/2020.**

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 106/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, recogida de residuos y mantenimiento y conservación parques y jardines"

· VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Fra. A20H03040307000001 por importe de 68.946,75 euros limpieza viaria junio 2020

Fra. A20H03040308000005 por importe de 63.360,32 euros transportes residuos sólidos urbanos junio 2020

Fra. A20H03040308000006 por importe de 70.737,71 euros mantenimiento y conservación parques y jardines junio 2020

**10.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 51/2020.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España. que, por importe de 6.983,12 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1529/2020, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 051CONV/20 y cuya relación número 051CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 6.983,12 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/3075	25/09/2020	007359781051	263,86	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000088376793 FECHA EFECTO RECIBO:19/09/2020 FECHA VTO. RECIBO:18/09/2021 PRODUCTO:



F/2020/3076	25/09/2020	004687328890	3.035,57	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079207940 FECHA EFECTO RECIBO:21/09/2020 FECHA VTO. RECIBO:20/09/2021 PRODUCTO:
-------------	------------	--------------	----------	---	--

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/3077	25/09/2020	004687335110	1.168,51	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079449807 FECHA EFECTO RECIBO:18/09/2020 FECHA VTO. RECIBO:17/09/2021 PRODUCTO:
F/2020/3078	25/09/2020	007359780891	289,49	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000088376728 FECHA EFECTO RECIBO:19/09/2020 FECHA VTO. RECIBO:18/09/2021 PRODUCTO:
F/2020/3079	25/09/2020	004687340480	2.225,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000082035338 FECHA EFECTO RECIBO:24/09/2020 FECHA VTO. RECIBO:23/09/2021 PRODUCTO:
		<b>TOTAL</b>	<b>6.983,12</b>		

*11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 53/2020.*

*Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 6.893,25 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 1510/2020, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*



**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 053CONV/20 y cuya relación número 053CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 6.893,25 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/3301	2020-22	01/10/2020	6.893,25	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES,S.L.U.	Recaudación impuestos voluntaria Septiembre de 2020
<b>TOTAL</b>			<b>6.893,25</b>		

**12º.- DEVOLUCION DE FIANZA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS INFANTILES, ESPACIOS UTILES DE DEPORTE, INSTALACIONES AL AIRE LIBRE, INSTALACIONES DE WORKOUT Y AREAS DE AGILITY Y CANINAS.**

*Este asunto queda sobre la mesa.*

**13º.- DEVOLUCION DE FIANZA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS INFANTILES, ZONAS BIOSALUDABLES Y ZONAS DE SKATE PARK.**

*Este asunto queda sobre la mesa.*

### **BIENESTAR SOCIAL.**

**14º.- PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en relación al informe de la Directora de Servicios Sociales, donde se manifiesta que, está próximo a finalizar el contrato entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la prestación del Servicio Público de Teleasistencia Domiciliaria, formalizado por ambas partes el 20 de noviembre de 2018, y cuya duración, según la cláusula 4ª del mismo, es de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable anualmente por dos años más.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Contratación, que cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario General, de fecha 5 de octubre de 2020.

Y visto el informe favorable de la Sra. Interventora Acctal, de fecha 27 de octubre de 2020, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, hasta el 20 de noviembre de 2021, el contrato administrativo, calificado como de servicios, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para la prestación del Servicio público de Teleasistencia Domiciliaria, con las mismas condiciones económicas que a continuación se detallan, según la cláusula Tercera del referido contrato:

Descripción	Precio unitario máximo licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado (IVA incluido)
Terminal fijo	19,23 €/mes	13,00 €/mes	0 €/mes	13,00 €/mes
Terminal móvil	22,12 €/mes	13,00 €/mes	0 €/mes	13,00 €/mes





*Considerando que el importe máximo del contrato anual asciende a la siguiente cantidad:*

*Importe base: 24.038,46 €/anuales*

*Importe IVA (4% IVA): 961, 54 €/anuales*

*Importe total: 25.000,00 €/ anuales*

*El servicio deberá ser prestado por el adjudicatario en los términos estipulados en el contrato.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a CRUZ ROJA ESPAÑOLA.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Bienestar Social para su conocimiento y efectos.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

### **MEDIO AMBIENTE.**

**15°.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE IMPOSICION DE PENALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTOS HIGIÉNICO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ANÁLISIS DE LA LEGIONELLA EN INSTALACIONES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, Sostenibilidad y Desarrollo Local, en la que manifiesta que, con fecha 24 de abril de 2.018, es firmado contrato administrativo para el la prestación del servicio de tratamiento higiénico sanitario para prevención, control y análisis de la legionela en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Navalcarnero, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. José Luis Alarcón Morente, en representación de la sociedad ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.*

*En la Cláusula Cuarta del contrato administrativo, se fija que la duración del contrato será de DOS (2) años a contar desde su formalización. No obstante, podrá ser objeto de prorrogas anuales, hasta un máximo de dos años. El contratista se compromete en su oferta a presentar la memoria-técnica en el plazo de CINCO (5) días y el Plan de Actuación en el plazo de DOS (2) días.*

*Con fecha 25 de abril de 2.018, es firmado acta de inicio de los trabajos contratados.*

#### **Tercera Penalidad**

*El 12 de febrero de 2.020, el Técnico de Medio Ambiente emite informe técnico-propuesta de imposición de penalidades a la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos a la Junta de Gobierno Local: “Primero. - Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por incumplir un elevado número de condiciones del contrato y de forma reiterativa, concretamente: la falta de disponibilidad de medios humanos para el ejercicio de los objetivos del contrato, abandono del servicio al no contestar a los requerimientos municipales, no presentar los PNT fijados en el artículo 8.1 principalmente, por parte de la Empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula cuarta, quinta y novena del contrato, y en el artículo 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 17 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el artículo 17 de PPT es de 1.500 euros.”*

*Con fecha 13 de febrero de 2.020, el Concejal-Delegado de Sanidad, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte entre otros los siguientes acuerdos: “Con fecha 20 de septiembre de 2.019, el Concejal-Delegado de Sanidad, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte entre otros los siguientes acuerdos: “PRIMERO. - Iniciar el expediente de Imposición de Penalidades por incumplir un elevado número de condiciones del contrato y de forma reiterativa, concretamente: la*

*falta de disponibilidad de medios humanos para el ejercicio de los objetivos del contrato, abandono del servicio al no contestar a los requerimientos municipales, no presentar los PNT fijados en el artículo 8.1 principalmente, por parte de la Empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, para la determinación de la posible responsabilidad que resulte por las infracciones tipificadas en la cláusula cuarta, quinta y novena del contrato, y en el artículo 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo que debe procederse a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o según lo fijado en el artículo 17 del PPT. Significando que la penalización según lo establecido en el artículo 17 de PPT es de 1.500 euros.”*

*El 20 de febrero de 2.019, se acuerda por la Junta de Gobierno Local iniciar el expediente de imposición de penalidades por la prestación del servicio de tratamiento higiénico sanitario para la prevención, control y análisis de legionella en instalaciones del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid).*

*Con fecha 21 de febrero de 2.020 y número de registro de salida 1.416/2.020, es remida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fecha 10/02/2.020 a AHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, sobre el inicio del expediente de imposición de penalidades.*

*En la documentación obrante en el expediente, consta que el 25 de febrero de 2.020, ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, acepta la notificación telemática.*

*Con fecha 20 de mayo de 2.020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, emite informe donde concluye lo siguiente: “A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A., estima al no presentar alegaciones que se ha producido un incumplimiento del contrato, concretamente en lo relativo a la falta de disponibilidad de medios humanos para el ejercicio de los objetivos del contrato, abandono del servicio al no contestar a los requerimientos municipales, no presentar los PNT fijados en el artículo 8.1 principalmente. Así, se considera que puede establecerse una penalidad al adjudicatario con una sanción de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros), en función de lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato.”*

*El 20 de mayo de 2.020, se remite el expediente al Secretario e Interventora al objeto que emita informe, para poder continuar con la tramitación del mismo.*

*Con fecha 3 de junio de 2.020, el Técnico Jurídico de Contratación emite informe donde destaca distintos aspectos relevante, como: “Por último, es necesario aclarar que, aunque el contrato haya finalizado con fecha 24 de abril de 2020, en este caso en concreto, el expediente de imposición de penalidades se inició durante la vigencia del contrato y dada la situación excepcional creada por la suspensión de plazos administrativos por el COVID-19 consideramos oportuno mencionar de nuevo el citado Informe 8/2018, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, porque también trae causa para resolver las circunstancias en el presente caso, donde señala que cabe la posibilidad de la imposición de penalidades finalizado el contrato”. Concluyendo lo siguiente: “De conformidad tanto con la exposición fáctica como con la fundamentación jurídica referida hasta el momento, y a la vista de que se han realizado las actuaciones previstas en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia al contratista e informe del servicio competente, a falta del informe de Intervención Municipal, no existe inconveniente legal para que por la Junta de Gobierno Local resuelva, en su caso, y se acuerde la imposición de la penalidad contenida en el informe-propuesta del Responsable del contrato.”*

*El 19 de agosto de 2.020, la Interventora Municipal emite informe número 110620-1 donde considera que puede establecerse una penalidad al adjudicatario con una sanción de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 Euros) en función de lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato.*

*Con fecha 19 de agosto de 2.020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emite Informe Técnico-Propuesta de Resolución, donde propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente: “Primero. – Imponer a ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A, la penalidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 Euros) por incumplir las condiciones del contrato, por el*





*abandono del servicio, fundamentado en lo contestar a los requerimientos municipales y no realizar las revisiones mensuales. Notificar. - Notificar la presente resolución a ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA”.*

*El 26 de agosto de 2.020, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local lo informado por el Técnico de Medio Ambiente.*

*Con fecha 2 de septiembre de 2.020, la Junta de Gobierno Local acuerda imponer a ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA, la penalidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 Euros) por incumplir las condiciones del contrato, por el abandono del servicio, fundamentado en no contestar a los requerimientos municipales y no realizar las revisiones mensuales.*

*El 9 de septiembre de 2.020 y con número de registro de salida 5.544/2.020, se remite acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2.020 a ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA. La misma es aceptada el mismo 9 de septiembre de 2.020.*

#### **ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL ADJUDICATARIO**

*a) Alegación: Sobre los libros de registro: En relación a la petición de los Libros de Registro de Mantenimiento de todas las instalaciones municipales, tal y como se reflejaba en la 4ª Actuación. Registros de Mantenimiento de la MEMORIA TÉCNICA aprobada. La empresa hace constar que en el documento aprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Navalcarnero, MEMORIA TÉCNICA: PLAN DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO Y ANALÍTICA PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, indica en su página 14: “SE ENTREGARÁ A EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO UN ÚNICO LIBRO DE REGISTRO COMO EJEMPLO” y no varios libros de registro como se reclama en el informe técnico. En este sentido, cabe destacar que, a petición de los servicios técnicos municipales, la empresa accedió a la realización de libros de registro individuales para cada centro, sin embargo este trabajo, que excede los límites contractuales, conlleva una mayor carga de trabajo, estando prevista la entrega para la próxima semana. Es comprensible que, si la empresa ha accedido voluntariamente a la mejora en los términos de la oferta presentada, asumiendo el sobrecoste de este trabajo, el retraso en la entrega no sea considerado un incumplimiento contractual, pues de habernos limitado a los compromisos de la oferta, este se hubiera cumplido en plazo..*

*Respuesta: En la Memoria Técnica presentada por el adjudicatario y aprobada por el Ayuntamiento, en su página 14, se establece lo siguiente: “Especificaciones: Estos registros se incluirán en el Libro de Registro que se suministrara a cada Centro de Trabajo.”. También es verdad que en el mismo documento y a continuación se indica que “se entregará a el Ayuntamiento de Navalcarnero de Navalcarnero un único libro de registro como ejemplo”.*

*Significar, que según el artículo 5 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se establece que los titulares de las instalaciones deberán disponer de un registro de mantenimiento, y este podrá delegar la gestión de este registro (como es el caso que nos ocupa) a personas físicas o jurídicas.*

*Teniendo en cuenta el artículo 7.2 del PPT, si existieran dudas de interpretación, sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en el precio del contrato o no, el adjudicatario consultará al responsable municipal, el cual resolverá considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que hubiera lugar por parte del adjudicatario. Destacar, que hasta la fecha y tras múltiples requerimientos, no a realizado consulta ni aclaración, estableciendo en todo caso, el firmante como responsable del contrato, que el mismo está incluido como labor fijada según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 865/2.003, y la memoria técnica presentada por el adjudicatario y aprobada por el Ayuntamiento.*

*Para más abundamiento, el artículo 5 del PPT, establece que la prestación de éstos se registrará por el siguiente orden: - Pliego de Prescripciones Técnicas. - El documento contractual que se establezca entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la empresa*

adjudicataria. - Documentación y memorias presentadas por el adjudicatario. - Demás normativa vigente en materia de contratación de aplicación al presente contrato. - En caso de dudas en la interpretación, prevalecerá lo fijado por los Servicios Técnicos Municipales.

b) Alegación: En relación a las revisiones mensuales: En este sentido, la empresa declara que se han realizado las revisiones mensuales durante los meses de diciembre de 2019, y enero, febrero y abril de 2020, estando los partes de trabajo correspondientes entregados a los servicios técnicos municipales. Destacando que las actuaciones del servicio se han desarrollado bajo las directrices y supervisión de los servicios técnicos del área de sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero. En relación a las revisiones del mes de marzo, la empresa declara que, debido a las circunstancias actuales, derivadas del estado de alarma, la empresa no disponía de medios para la prestación del servicio durante el mes de marzo, comunicando a este ayuntamiento las circunstancias que impedían el normal funcionamiento del servicio, y por el que se solicitaba la suspensión del contrato. En este sentido, en relación a la consideración de servicio esencial, la empresa declara que, como tal, este servicio no esté considerado, según la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas. Por otro lado, en relación a la NOTA INFORMATIVA SOBRE SERVICIOS A TERCEROS EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA, a la que hace referencia el informe técnico, está nota no fue comunicada a la empresa por los servicios técnicos municipales, ni fue publicada en los boletines oficiales, por lo que no viene a colación el ampararse en tal documento, que en cualquier caso es de fecha 25 de marzo de 2020 (se desconoce la fecha en la que estos servicios técnicos tenían conocimiento de la misma y los motivos por los que no lo comunicaron a la empresa concesionaria del servicio), por lo que, aun si hubiese sido comunicado en plazo, no hubiera permitido el desarrollo de los trabajos previstos en el mes de marzo. En cualquier caso, cabe destacar el contenido de esta nota técnica a la que la empresa ha tenido acceso, se desprende que la prestación del servicio no estaría dentro de los supuestos indicados en esta: No se consideraran tareas esenciales, aquellas de carácter accesorio, voluntario o cuya falta de realización o aplazamiento no ponga en riesgo el acceso a bienes básicos, la vida de las personas o que provoquen daños de imposible o difícil reparación. Como ejemplos de actividades esenciales se puede citar la reparación de averías o la realización del mantenimiento de instalaciones. En cambio, no se pueden considerar amparadas por el artículo 18.2 la apertura de nuevas instalaciones o la revisión voluntaria de equipos e instalaciones cuando dicha revisión pueda aplazarse en el tiempo sin riesgo para las personas, los bienes o la producción. En este sentido, cabe destacar que las instalaciones objeto del servicio, como son instalaciones deportivas, educativas, culturales y otros servicios públicos se encuentran actualmente sin actividad y cerradas al público, con lo cual ni la prestación del servicio se hubiese podido ejecutar con normalidad, ni la interrupción del servicio supone un riesgo sobre la salud. En cualquier caso, considerando que no proceda la suspensión del contrato, como así ha establecido este ayuntamiento, cabe destacar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y como se establece en el Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19: “2. En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo





*informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.” Asimismo, cabe destacar que finalmente la empresa, tras la comunicación de este ayuntamiento en relación con la suspensión del contrato, continuó con la prestación del servicio, ejecutando las tareas de revisiones mensuales del mes de abril, así como que todas las actuaciones del servicio se han desarrollado bajo las directrices y supervisión de los servicios técnicos del área de sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero”.*

*Respuesta: Con fecha 3 de abril de 2.020, se efectuó expediente administrativo al respecto, estableciendo en el informe técnico emitido lo siguiente: “A la vista de lo anteriormente expuesto, en función de la nota informativa de fecha 25 de marzo de 2.020 emitida por el Ministerio de Sanidad, y el Decreto de Alcaldía número 1.233/2.020, se considera que el servicio de prevención y control de Legionella, no puede quedar suspendido, al no encontrarse dentro de las actividades fijadas en el Real Decreto 463/2.020, y tener que asegurar las condiciones higiénico-sanitarias de prevención de legionella en las instalaciones en funcionamiento objeto de contrato. Por otro lado destacar, que ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A., indica que le es imposible efectuar desplazamientos y alojamientos de su personal por tener las instalaciones en Granada. Así, se considera que la adjudicataria embleca, debido a que en su oferta indica que presenta una delegación en el municipio de Valdemoro (Comunidad de Madrid), dotada de los medios humanos y materiales necesarios, con capacidad para dar una respuesta rápida y eficaz.”*

*c) Alegación: “La falta de disponibilidad de medios humanos para el ejercicio de los objetivos del contrato, En el informe técnico no se indican ni concretan los medios humanos adscritos al servicio y que no se han dedicado al mismo, por lo que esta acusación no está razonada, siendo una valoración no fundamentada del técnico que suscribe el informe. En este sentido, cabe destacar que ni el pliego de prescripciones técnicas ni la oferta presentada por la empresa incluye compromiso alguno de dedicación de medios adscritos al contrato”.*

*Respuesta: En el artículo 8.1 del PPT, se establece que el adjudicatario presentará un Plan de Trabajo, el cual, fue presentado y obra en las alegaciones. Así, si observamos el apartado 4.2 de la memoria presentada, se establece una revisión mensual para el estado de conservación y limpieza de los puntos terminales (grifos y duchas) mediante la comprobación mediante inspección visual que no presentan suciedad general, corrosión, o incrustaciones. Se realizará en un número representativo, rotatorio a lo largo del año de forma que al final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación, además de purga de válvulas.*

*Significar, que distintas instalaciones han estado en funcionamiento durante el mes de marzo (Ayuntamiento, Policía Local, Protección Civil, Formación,), y el resto con personal disponible para su apertura y revisión.*

*Por tanto, si bien es verdad que en el PPT no se establecen los medios humanos adscritos, si los servicios a prestar, los cuales quedan reflejados en la memoria presentada por el adjudicatario, y, por tanto, no ejecutados.*

*d) Alegación: “abandono del servicio al no contestar a los requerimientos municipales, En este sentido, la empresa hace constar que los requerimientos municipales se han atendido, destacando asimismo que, al igual que en el apartado anterior ni el pliego de prescripciones técnicas ni la oferta presentada por la empresa incluye compromiso alguno de plazos de respuesta a los requerimientos a los que se hace referencia, distintos del plazo de entrega de los documentos de memoria técnica y Plan de Actuación. Por otro lado, en relación a la realización de revisiones en durante el mes de marzo, cabe destacar que esta corresponde a razones justificadas sobradamente, como es el estado de alarma debido al Covid-19, por lo que, a criterio de la empresa, las razones están justificadas sobradamente”.*



*Respuesta: El expediente de penalidades, no se instruye por no responder emails, se debe al realizar el adjudicatario el abandono o interrupción del servicio durante todo el mes de marzo de 2.020, por razones que no han sido justificadas sobradamente a juicio de los servicios municipales y jurídicos, como obra en el expediente.*

*e) Alegación: “En cuanto a las penalizaciones. - NO BIS IN IDEM.- Improcedencia de que la sanción sea Facturar a 0 Euros, sin perjuicio de que posteriormente sea deducida de la facturación la hipotética sanción. Con fecha 3 de abril de 2.020, el Técnico Municipal Ambiente emite informe donde concluye lo siguiente: “A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA, continua incumpliendo un elevado número de condiciones del contrato y de forma reiterativa, concretamente, la no presentación de ningún servicio de los fijados en el PPT desde el 2 de febrero de 2.020 a fecha de firma del presente informe, la falta de disponibilidad de medios humanos para el ejercicio de los objetivos del contrato, abandono del servicio sin causas justificadas uy no presentar distinta documentación fijada en el artículo 8 ”*

*Respuesta: El expediente que nos ocupa, no existe ningún informe de fecha 3 de abril de 2.020. Cabe destacar, que si que existe un informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2.020 que concluye lo siguiente: “A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A., ha incumplido un elevado número de condiciones del contrato y de forma reiterativa, concretamente: la falta de disponibilidad de medios humanos para el ejercicio de los objetivos del contrato, abandono del servicio al no contestar a los requerimientos municipales, no presentar los PNT fijados en el artículo 8.1 principalmente. Significar, que dichos aspectos suponen una infracción muy grave según lo fijado en el artículo 17 del PPT, con penalidades de 1.500 euros.”*

#### **FUNDAMENTOS**

*En la Cláusula Cuarta del Contrato, se establece lo siguiente:*

*- El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas (Artículo 209 del TRKCSP).*

*- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con los Artículos 210 y 211 del TRLCSP.*

*- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.*

*En la Cláusula Quinta, se establece:*

*- El régimen sancionador estará a lo dispuesto en las cláusulas 16-. Sanciones por demora en la puesta en marcha. 17-Régimen Sancionador, del Pliego de Prescripciones Técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*En la Cláusula Novena del contrato, se establece:*

*- El contrato se entenderá cumplido de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 y 307 del TRLCSP. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que estipulan en el Pliego, será motivo suficiente para la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el los artículos mencionados, y en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP.*

*- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo señalado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijos, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el Artículo 212 del TRLCSP.*

*- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del TRLCSP y en los Pliegos.*





*En la Cláusula Décima, se establece:*

- *El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas anunciadas en los Artículos 223 y 308 del TRLCSP, siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los Artículos 224, 225 y 309 del mismo texto normativo.*

- *El procedimiento a seguir para la resolución será el establecido en el Artículo 109 del RGLCAP, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en sus artículos 110 a 113, en todo lo que no se oponga al TRLCSP.*

*En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece:*

- *Artículo 17.: Régimen sancionador.*

*Infracciones leve:*

- *Omisión del deber de comunicar situaciones al responsable del contrato.*

- *El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del servicio.*

- *La no presentación al Ayuntamiento por parte del adjudicatario de documentación según se refleja en el PPT.*

*Infracciones graves:*

- *Impedir a los servicios municipales el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de los servicios.*

*Infracciones graves:*

- *La falta de disponibilidad de medios.*

- *El abandono del servicio o interrupción del servicio, por razones que no sean justificadas sobradamente a juicio de los servicios municipales y jurídicos del Ayuntamiento.*

- *No prestar la documentación fijada en el punto 8.1 del PPT.*

*Las infracciones leves se penalizarán con 300 euros, las graves con 750 euros y las muy graves con 1.500 euros.*

*A la vista de lo expuesto y en atención a los informes del Técnico de Medio Ambiente de fecha 19 de octubre de 2020 y del Técnico Jurídico de Contratación de fecha 5 de noviembre de 2020 se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 3418/20 de 28 de septiembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A, en función de los informes que obran en el expediente.*

**SEGUNDO.-** *Ratificar la penalidad al adjudicatario de la sanción de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros), en función de lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato.*

**TERCERO.** *- Notificar la presente resolución a ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**16°.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A A.d.P.P (09/20).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por A.P.P. con domicilio, en la calle Cartaya nº 20, 3º Dch, C.P 28024 (Madrid).*

*A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, 28de septiembre de 2.020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*



**PRIMERO.-** Declarar que concurren los requisitos para que sea declarada la responsabilidad de la empresa V.S.M. S.A., por los daños materiales sufridos en el patio de la propiedad ubicada en el número 87 de la calle Ciudad Real del municipio de Navalcarnero (Madrid), el día 31 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Cuantificar la indemnización en que se valoran los citados daños en 270,99 euros.

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a A.P.P.

**CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a V.S.M. S.A..

**QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich S.L.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A L.F.M. (11/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por L.F.M. con domicilio, en la calle Asturias N.º 1, de Navalcarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, 28 de septiembre de 2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar que concurren los requisitos para que sea declarada la responsabilidad de la empresa V.S.M. S.A., por los daños materiales sufridos en los turismos con matrícula 8309BLX y 5457HXD mientras se encontraban estacionados en la calle De Cudilleros, Edificio CV C/Asturias del municipio de Navalcarnero (Madrid), el día 23 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Cuantificar la indemnización en que se valoran los citados daños en 955,62 euros.

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a L.F.M.

**CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a V.S.M. S.A..

**QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich S.L.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.J.G.A. (186/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 186/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 21 de julio de 2020, a las 02:58 horas, en la calle Juan Antonio Zenón, del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Romper o deteriorar cuatro papeleras de la C/Camino del Pijorro.  
Se adjunta informe fotográfico”.





*En el apartado de alegaciones del denunciado, del acta-denuncia policial, se recogió lo siguiente: “Me he puesto nervioso y he salido corriendo”.*

*Consta en el expediente, igualmente, informe técnico, en el que se cuantifica la adquisición e instalación de cuatro nuevas papeleras en la cuantía de 353,32€ (Reparación de daños, artículo 20, apartados 1º y 2º, de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).*

*SEGUNDO: Por todo lo expuesto, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el día 27 de julio de 2020.*

*Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 186/2020, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

*El anuncio fue publicado el día 2 de octubre de 2020 y se otorgó a J.J.G.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a J.J.G.A., están tipificados por el artículo 17.b) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.*

*La comisión de infracciones graves, recogidas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, son sancionadas con multa de 300,01 hasta 600 euros (artículo 19.2 del cuerpo normativo citado).*

*Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 22 del mismo texto normativo.*

*Consta en el expediente, igualmente, informe técnico, en el que se cuantifica la adquisición e instalación de cuatro nuevas papeleras en la cuantía de 353,32€ (Reparación de daños, artículo 20, apartados 1º y 2º, de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).*

*Dicha reparación de daños es compatible con la imposición de la sanción correspondiente (artículo 20.1 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a J.J.G.A., imponiéndole una sanción económica de 600 Euros, como responsable de la infracción administrativa, recogida en los artículos 4.1, 5 y 9 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 17.b) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 19.2 de la meritada Ordenanza.

*A la cuantía citada supra hay que adicionarle la suma de 353,32 euros, cantidad necesaria para la adquisición e instalación de cuatro nuevas papeleras (reparación de daños, artículo 20, apartados 1º y 2º de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).*

**SEGUNDO.-** Notificar a J.J.G.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A H.B.E.K. (293/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 293/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 6 de agosto de 2020, a las 03:30 horas, en la calle Camino del Pijorro de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “Se identifica a un grupo de jóvenes que estaban realizando ruidos y molestias a los vecinos en el interior del parque y se procede a denunciarles”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 4 de septiembre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 293/San 20 tuvo lugar el día 14 de septiembre de 2020 y se le otorgaron a H.B.E.K. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a H.B.E.K. están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a H.B.E.K. imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a H.B.E.K. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A H.E.H.T. (294/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 294/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**





*PRIMERO: El día 6 de agosto de 2020, a las 03:30 horas, en la calle Camino del Pijorro de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*.- “Se identifica a un grupo de jóvenes que estaban realizando ruidos y molestias a los vecinos en el interior del parque y se procede a denunciarles”.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el día 4 de septiembre de 2020.*

*La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 294/San 20 tuvo lugar el día 18 de septiembre de 2020 y se le otorgaron a H.E.H.T., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a H.E.H.T., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.*

*(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sancionar a H.E.H.T. imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a H.E.H.T. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**21.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.C.B. (295/20).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 295/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO: El día 6 de agosto de 2020, a las 03:30 horas, en la calle Camino del Pijorro de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*.- “Se identifica a un grupo de jóvenes que estaban realizando ruidos y molestias a los vecinos en el interior del parque y se procede a denunciarles”.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el día 4 de septiembre de 2020.*



La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 295/San 20 tuvo lugar el día 17 de septiembre de 2020 y se le otorgaron a A.C.B., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a A.C.B., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a A.C.B., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.C.B., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

## **22.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.A.A.M. (313/20).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 313/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 28 de agosto de 2020, a las 04:25 horas, en la calle De La Ronda del Concejo nº 31, Piso 1, Pta C, de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “Desde el portal se escucha ruido de música y a gente hablar en tono alto.

Personados en el domicilio identificamos al que dice ser el responsable de la vivienda, quien nos manifiesta que quitan la música y se le apercibe e informa que si continúan los ruidos y vuelven a llamar se procede a denunciar.

Que sobre las 4:16 horas se recibe llamada del mismo demandante manifestando que continúan los ruidos y que es imposible dormir.

Se acude al domicilio a las 4:25 horas donde se escucha música y gente hablando en tono muy alto. Se le informa al responsable de la vivienda que se procede a denunciar por los ruidos”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de septiembre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 313/San 20 tuvo lugar el día 11 de septiembre de 2020 y se le otorgaron a J.A.A.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las





alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a J.A.A.M., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a J.A.A.M., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a J.A.A.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.A.A.M. (314/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 314/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 30 de agosto de 2020, a las 01:12 horas, en la calle De La Ronda del Concejo nº 31, Piso 1, Pta C, de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “Se comprueba que hay molestias y se procede a denunciar por ello.

Música alta y dando voces”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-policial se recogió lo siguiente: “Como pronto me marchó de este municipio me da igual que me denuncien”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de septiembre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 314/San 20 tuvo lugar el día 11 de septiembre de 2020 y se le otorgaron a J.A.A.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**



*Los hechos que se imputan a J.A.A.M., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.*

*(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Sancionar a J.A.A.M., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a J.A.A.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**24.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A K.M.G.R. (315/20).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 315/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *El día 31 de agosto de 2020, a las 03:30 horas, en la calle De Antonio Machado nº 98, de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*.- “Se escuchaban desde el exterior la televisión o radio con el volumen elevado. Muchas voces y risas produciendo ruidos que alteran la normal convivencia”.*

**SEGUNDO:** *Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el día 10 de septiembre de 2020.*

*La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 315/San 20 tuvo lugar el día 17 de septiembre de 2020 y se le otorgaron a K.M.G.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

**TERCERO:** *Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a K.M.G.R., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.*

*(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*





**PRIMERO.-** Sancionar a K.M.G.R., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a K.M.G.R., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 25.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A S.D. (319/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 319/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 8 de agosto de 2020, a las 02:36 horas, en la Plaza de Francisco Sandoval, de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “Personados se observa un grupo de jóvenes conocidos en la localidad que están jugando a fútbol y con música de los móviles en el interior de la Plaza de Francisco Sandoval”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 15 de septiembre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 319/San 20 tuvo lugar el día 17 de septiembre de 2020 y se le otorgaron a S.D., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a S.D., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a S.D., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a S.D., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

26.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A R.R.G. (321/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 321/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 8 de agosto de 2020, a las 02:36 horas, en la Plaza de Francisco Sandoval, de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

.- “Persona jugando a las cartas dando voces que se perciben desde bastantes metros perturbando el descanso”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 15 de septiembre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 321/San 20 tuvo lugar el día 17 de septiembre de 2020 y se le otorgaron a R.R.G., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a R.R.G., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a R.R.G., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a R.R.G., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

27.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.A.M. (324/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 324/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**





*PRIMERO: El día 19 de agosto de 2020, los Servicios de Inspección Municipal detectaron como, en la calle Coníferas del término municipal, se habían dejado fuera de los contenedores de basura y sobre la vía pública cajas de grandes dimensiones.*

*Consta documental fotográfica en el expediente administrativo.*

*SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local, concretamente la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador con número 324/San 20.*

*TERCERO: El día 18 de septiembre de 2020 A.A.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*CUARTO: A.A.M. presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 21 de septiembre de 2020, en el que manifestó lo siguiente:*

*“- Que en el día 19 de Agosto, probablemente depositó residuos en varios de los contenedores situados en la calle Coníferas de la localidad, pero siempre depositado en sus bolsas correspondientes, y dentro del contenedor, si bien varios de los residuos de cartón podrían estar con etiquetado a nombre del dicente, pero igualmente siempre se han introducido en el contenedor correspondiente, sin dejar ningún residuo fuera de los mismos, ni en vía pública.*

*.- En ningún momento, a la persona que se le ha incoado el expediente sancionador, se le ha identificado por parte de ningún Agente de la autoridad, Inspector de medio ambiente o cualquier otro trabajador o funcionario, por lo que se entiende que se ha identificado por algún residuo con los datos del mismo.*

*.- El fundamento empleado por el Ayuntamiento es atribuir al reclamante la responsabilidad como infractor, supone vulnerar el principio de presunción de inocencia recogido en el artículo 24 de la C.E. así como la ley 39/2015 de 1 de octubre”.*

*QUINTO: El instructor del expediente sancionador nº 324/San 20 contestó a las alegaciones presentadas, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:*

*.- “Los residuos de cartón descubiertos por los servicios de inspección municipal el día 19 de agosto de 2020 en la calle Coníferas de Navalcarnero (Madrid) se encontraban claramente fuera de los contenedores habilitados al efecto tal y como queda reflejado en la documental fotográfica obrante en el expediente”.*

*.- “A.A.M., como destinatario del contenido del producto, protegido por la caja de cartón, es propietario del propio cartón y responsable del destino del mismo.*

*No puede afirmarse la vulneración de la presunción de inocencia, hacia su persona, ni de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que en el expediente sancionador tramitado al efecto (nº 324/San 20) se le ha concedido el preceptivo plazo para formular alegaciones y se está dando respuesta a las mismas en la presente propuesta de resolución”.*

*.- “Por todo lo expuesto, las alegaciones presentadas por A.A.M. no consiguen hacer decaer, a juicio del instructor del procedimiento, la infracción administrativa cometida y procede continuar el presente expediente sancionador”.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a A.A.M. en el expediente sancionador nº 324/San 20, están tipificados en el artículo 40.9 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, como infracción leve. Se vulneran los artículos 10 y 11.6 de la citada ordenanza.*



Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones leves vienen establecidas en el artículo 45.a) de la citada ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 60 y 750 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a A.A.M. imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.A.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

28.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.S.E., S.L. (381/20).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 381/20, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 2 de septiembre de 2020, los Servicios de Inspección Municipal detectaron como en la calle Alemania, del término municipal, se había dejado fuera de los contenedores de basura y sobre la vía pública una caja de cartón de tamaño medio.

Consta documental fotográfica en el expediente administrativo.

**SEGUNDO:** Por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 2 de octubre de 2020.

El acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 381/San 20 fue notificado el día 23 de octubre de 2020 y se otorgó a A.S.E. S.L., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.S.E. S.L., están tipificados en el artículo 40.9 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, por esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima oportuno, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a A.S.E. S.L., imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración de los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.S.E. S.L., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.





**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**URGENCIAS.-** *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

**URGENCIA 1ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICION DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al expediente 054SER20, relativo al contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido por Doña Sofía Lora López con fecha de 10/11/2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1554/2020 de 11/11/2020, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:*

*“(…) Antecedentes de Hecho*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), (Expte 054SER20), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2020.*

*II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14 de agosto de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el día 31 de agosto de 2020, a las 19:00 horas.*

*El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondeestado.es>).*

*• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil ciento veinte euros (117.120,00 €) y se desglosa de la siguiente manera:*

*Lote 1: Formación correspondiente al programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración de mayores de 30 años:*

*Acción formativa “Ofimática y programación básica”, 90 h., dirigido a 20 trabajadores. Tipo de licitación 14.400,00 € (exento IVA)*

- o Office 2016. 40 h.*
- Procesador de textos. Microsoft Word*
- Hojas de cálculo. Microsoft Excel*
- Presentaciones eficaces. Microsoft Power Point*
- Bases de datos. Microsoft Access*
- o Creación y gestión de páginas web. 35 h.*
- Wordpress*
- E-Commerce*
- o Introducción a la programación. 15 h.*
- HTML*
- CSS*



*Lote 2: Formación correspondiente al programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, dirigido a la cualificación en la ocupación de Ordenanza:*

*Acción formativa: “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales”. 465 h. Código ADGG408. Dirigido a 10 trabajadores. Tipo de licitación 31.200,00 € (exento IVA).*

- o MF0989\_1: Técnicas administrativas básicas de oficina. 150 h*
- o MF0970\_1: Operaciones básicas en comunicación. 120 h.*
- o MF0971\_1: (Transversal) Reproducción y archivo. 120 h.*
- o Polimantenedor doméstico. 75 h.*

*Lote 3: Formación correspondiente al programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración de mayores de 30 años, dirigido a la cualificación en la ocupación de Asistente de atención domiciliaria:*

*Acción formativa: “Atención sociosanitaria a personas en domicilio”. 480 h. Código SSCS0108. Dirigido a 10 trabajadores. Tipo de licitación 38.400,00 € (exento IVA).*

- o MF0249-AF.1 Higiene y atención sanitaria domiciliaria. 170 h.*
- o MF0250-AF.2 Atención y apoyo psicosocial domiciliaria. 210 h.*
- o MF0251-AF.3 Apoyo domiciliaria y alimentación familiar. 100 h.*

*Lote 4: Formación correspondiente al programa de activación profesional para personas desempleadas jóvenes de larga duración:*

*Acción formativa “Formación en competencias generales”, 90 h., dirigido a 6 trabajadores. Tipo de licitación 4.320,00 € (exento IVA).*

- o Prevención de riesgos laborales. 30 horas.*
- o Habilidades sociales y trabajo en equipo. 40 horas.*
- o Sensibilización ambiental. 10 horas.*
- o Sensibilización en la igualdad de oportunidades. 10 horas.*

*Lote 5: Formación correspondiente al programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración de mayores de 30 años:*

*Acción formativa: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”. 360 h. Código ADGG0508. Dirigido a 10 trabajadores. Tipo de licitación 28.800,00 € (exento IVA).*

- o MF0973\_1: (Transversal) Grabación de datos. 90 h.*
- o MF0974\_1: Tratamiento de datos, textos y documentación. 150 h.*
- MF0971\_1: (Transversal) Reproducción y archivo. 120 h.*

*• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato será de ciento diecisiete mil ciento veinte euros (117.120,00 €), IVA exento.*

*• Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas del curso, de lunes a viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navacarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa de Inserción Laboral concedido a este Ayuntamiento de Navacarnero por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.*

- Prórroga: No procede.*
- Plazo de la prórroga: No*

*III.- Con fecha de 14 de septiembre de 2020 tuvo lugar la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A de Documentación Administrativa, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta	Registrado en Plataforma	Sistemas terceros
ACADÉMIA LIDER SYSTEM S.L.	B81692097	31-08-2020 14:54	SI	Acceso a terceros eliminar
ACADÉMIA LIDER SYSTEM S.L.	B81692097	31-08-2020 18:34	SI	Acceso a terceros eliminar
ACADÉMIA LIDER SYSTEM S.L.	B81692097	31-08-2020 17:49	SI	Acceso a terceros eliminar
ADECO FORMACIÓN S.A.U.	A88467341	31-08-2020 18:39	SI	Acceso a terceros eliminar
ADECO FORMACIÓN S.A.	A2862376	29-08-2020 20:48	No	Acceso a terceros eliminar
EMERGENDE Y GESTIÓN 2015 S.L.	B87250791	31-08-2020 14:34	SI	Acceso a terceros eliminar
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL S.L.	B81843781	31-08-2020 15:34	SI	Acceso a terceros eliminar
LIDER SYSTEM ACADEMY S.L.	B86171675	31-08-2020 18:13	SI	Acceso a terceros eliminar
LOPEZ DE SANTISMO CONSULTORES S.L.	B84947844	24-08-2020 14:03	SI	Acceso a terceros eliminar
MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, SL	B92909068	27-08-2020 20:08	SI	Acceso a terceros eliminar

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta	Registrado en Plataforma	Sistemas terceros
Nasos Formación, SLU	B65187569	31-08-2020 18:42	SI	Acceso a terceros eliminar

Antes de proceder a la apertura electrónica del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, se puso en conocimiento de la Mesa de Contratación, escrito presentado por LIDER SYSTEM, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA,



con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1 de septiembre de 2020, en relación con la presentación de su oferta al presente expediente que textualmente dice:

“... En relación al CONTRATO DE SERVICIOS EXTERNOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CONTENIDOS FORMATIVOS “PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS”, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS”, “PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN” Y “PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROCESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN” EXPEDIENTE 054SER20-AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, presentamos oferta con la entidad ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L. (B81692097) para los lotes 1, 2 y 5 y con la entidad LIDER SYSTEM ACADEMY, S.L. (B86171675) para el lote 3.

- Con fecha 31/08/2020 a las 14:54:01 y código de verificación W0B3Y\_4B1DB\_3QIOS\_86198 desde la plataforma de contratación se registra oferta para los lotes 1, 2 y 5, con la entidad ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.(B81692097).

- Con fecha 31/08/2020 a las 17:49:31 y código de verificación 5WFCU\_V07VX\_GJ+NV\_18322 metidos en la plataforma de contratación del estado con el usuario y contraseña de Lider System Academy, S.L. (B86171675) desde el mismo equipo con el que se presentó la primera solicitud, se inicia la preparación de la oferta, dicha aplicación inidca que se ha presentado una oferta desde ese equipo, pero en este caso es para otra entidad por lo que al realizar todos los pasos relativos a la presentación, dicha solicitud se registra con la entidad equivocada (B81692097). Al recibir por parte de la plataforma de contratación la conformación de recepción de oferta, dicho mensaje especifica: “En caso de estar en posesión de un Justificante de presentación de huella electrónica para esta misma proposición u oferta, el nuevo Justificante ANULA LA VALIDEZ de éste”.

- Al recibir este aviso por parte de la plataforma de contratación, y entendiendo que este registro erróneo anula la validez del anterior que si era correcto, procedemos a registrar una nueva solicitud que anule la anterior XXHVH\_XXAY+\_6SUGU\_67934 para la entidad ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.

SOLICITA:

Sean admitidas las solicitudes presentadas para el expediente 054SER20, ya que el error lo produce la plataforma la hacerlo con un mismo equipo aunque se realice con entidades diferentes, con los siguientes números de registro:

- ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L. (B8162097) OFERTA PARA LOS LOTES 1, 2 Y 5 presentada el 31/08/2020 a las 18:34:23 CON CODIGO SEGURO DE VERIFICACION XXHVH\_XXAY+\_6SUGU\_67934.

- LIDER SYSTEM ACADEMY, S.L. (B86171675) OFERTA PARA EL LOTE 3 presentada el día 31/08/2020 a las 18:13:09 horas con CODIGO SEGURO DE VERIFICACION 4SLOV\_X/DF\_RJWDL\_11882.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó estimar el escrito presentado por ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L., en el sentido de desestimar las plicas presentadas ante la Plataforma de Contratación con fecha 31/08/2020 a las 14:54:01 y 31/08/2020 a las 17:49:31, al entender su duplicidad, a la vista de escrito presentado, dando por presentadas a la licitación las siguientes ofertas:

Plica nº 1 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. Lotes 1,2,3,4 y 5

Plica nº 2 presentada por MAINFOR SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y FORMACIÓN, S.L. Lote 1

Plica nº 3 presentada por BAI FORMACIÓN, S.A. Lotes 1 y 4





*Plica nº 4 presentada por EMPRENDE Y GESTIONA 2015, S.L. Lote 3*

*Plica nº 5 presentada por ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L. Lotes 1, 2 y 5*

*Plica nº 6 presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. Lotes 1,2,4 y 5*

*Plica nº 7 presentada por LIDER SYSTEM ACADEMY, S.L. Lote 3*

*Plica nº 8 presentada por ADECCO FORMACIÓN, S.A.U. Lote 1*

*Plica nº 9 presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. Lotes 1, 2, 3, 4 y 5*

*A continuación, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y admitidas, observándose por los reunidos que, con excepción de la plica nº 9 presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L.U., todos presentaron el contenido exigido en los Pliegos de Condiciones.*

*Por todo ello, por la Mesa de Contratación se acordó que se procediera a requerir a la oferta presentada con el nº 9 presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L.U, para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentase Declaración responsable artículo 140 LCSP y el compromiso de adscripción de medios personales y técnicos firmados electrónicamente (formato pdf).*

*Acordando, asimismo, que la Mesa de Contratación volviera a reunirse, una vez transcurrido dicho plazo, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.*

*IV. Por la Mesa de Contratación, reunida con fecha de 18 de septiembre se puso de manifiesto que el requerimiento de documentación a la plica nº 9, había sido atendido en tiempo y forma.*

*A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas a la licitación, resultando lo siguiente:*

*PLICA Nº 1.- Presentada por D. Jesús López Santiago actuando en representación de la sociedad LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S. L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP 054SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes:*

*LOTE 1: Ofimática y programación básica:*

*• 13.680,00€ (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS), IVA exento.*

*Además, ofrece las siguientes mejoras:*

*- 30 pantallas por un total de 3.266,70€ (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.*

*LOTE 2: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales:*

*• 29.640,00€ (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), IVA exento.*

*Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):*

*• 13 EQUIPOS por un valor de 13621,66€ (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS)*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.*

*LOTE 3: Atención sociosanitaria a personas en domicilio:*



• □ 36.480,00€ (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

• □ 16 EQUIPOS por un valor de 18.313,76€ (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS).

\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.

\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.

LOTE 4: Formación en competencias generales:

• 4.104,00€ (CUATRO MIL CIENTO CUATRO EUROS) euros IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

• 2 pantallas por valor de 619,50€ (SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS)

\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.

\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.

LOTE 5: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos:

• 27.360,00€ (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

• 13 equipos por valor de 11168,17€ (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON

DIECISIETE CENTIMOS)

\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.

\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 2.- Presentada por Dña. María José Morales Avilés, actuando en representación de la Sociedad MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN SLU, enterada del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del Contrato de servicios para la prestación del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Expte. 054SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes:

LOTE 1: Ofimática y programación básica – 14.390 € (Catorce mil trescientos noventa euros), IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

- Se adjunta dossier correspondiente en la plataforma

En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:

- Se adjunta CV del docente y certificado de cursos impartidos, que suman más de 20 acciones formativas relacionadas con el objeto del lote.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.





\* *Aporta dossier de mejoras, en el que se compromete a ofrecer las siguientes mejoras:*

*54 monitores con un precio unitario de 110,00€ IVA incluido.*

*\* Asimismo, aporta CV del docente y certificado de acciones formativas impartidas.*

*PLICA Nº 3.- Presentada por Dña. Carmen Pont Sánchez de la Cuesta, actuando en representación de la sociedad BAI FORMACIÓN S.A., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP 054SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes:*

*LOTE 1: Ofimática y programación básica CATORCE MIL TRESCIENTOS euros (14.300,00€), IVA exento.*

*Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):*

*- 72 unidades de monitores ACER de 19,5" a un precio unitario de 85,40€, por un total de 6.148,80€, con las características referenciadas en dossier adjunto*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.*

*LOTE 4: Formación en competencias generales CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA euros (4.290,00€), IVA exento*

*Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):*

*- UNA pantalla motorizada en formato 4:3, por un importe de 250 €, con las características referenciadas en dossier adjunto*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

*PLICA Nº 4.- Presentada por D. Félix Caballero Alonso, actuando en representación de la sociedad EMPRENDE Y GESTIONA 2015 S.L., y D. Ignacio Vidal González, actuando en representación de la sociedad FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL S.L., enterados del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP 054SER20), se comprometen a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se comprometen a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes:*

*LOTE 3: Atención sociosanitaria a personas en domicilio: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS – 37.593,60 €, IVA exento (en letra y número).*

*Además, ofrece las siguientes mejoras\*:*

*8 Ordenadores sobremesa con las siguientes características1 1(Se adjunta dossier detallado de la mejora ofertada):*

*- Formato SFF I5-9500F*

*- 8 Gb RAM*

*- SSD 256 Gb*



- DVD grabador Slim
- Monitor 24"
- Teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI
- Ratón alámbrico.
- Sistema operativo Windows 10 profesional x64 y
- Paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019.

Valor económico total de la mejora: 9.200 euros.

\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.

\* Asimismo, aporta dossier de mejoras y certificados acreditativos de la experiencia.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 5.- Presentada por D. Juan Antonio Herranz Robles, actuando en representación de la sociedad ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP 054SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por los siguientes importes:

LOTE 1: "Ofimática y programación básica" 10.659,901€ (diez mil seiscientos cincuenta y nueve con novecientos un euro), IVA exento (en letra y número).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

• APORTACIÓN DE 20 MONITORES DE 19" valorados en 2.199,901€ con las siguientes características:

Tecnología LCD/LED

Tiempo de respuesta mínimo 5ms

Conectividad D-SUB 8VGA/DVI

Incluido cable VGA o DVI

\*Se adjunta dossier/presupuesto con la especificación de los costes unitarios, cantidad y especificaciones

\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.

\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.

LOTE 2: "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales" (Código: ADGG408) 28.634,99€ (veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y nueve euros), IVA exento (en letra y número).

Además, ofrece las siguientes mejoras:

• APORTACIÓN DE 10 EQUIPOS valorados en 10.499,99€ con las siguientes características:

Ordenador de sobremesa formato SFF 15-900 (o superior)

Memoria 8GB RAM

SDD 256GB

DVD grabador SLIM

Monitor 19"

Teclado inalámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI

Ratón alámbrico

Sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior

Paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior

\*Se adjunta dossier/presupuesto con la especificación de los costes unitarios cantidad y especificaciones





*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.*

*LOTE 5: “Operación de grabación y tratamiento de datos y documentos” (Código ADGG0508) 25.390€ (veinticinco mil trescientos noventa euros), IVA exento (en letra y número).*

*Además, ofrece las siguientes mejoras:*

*• APORTACIÓN DE 10 EQUIPOS valorados en 8.470,00€ con las siguientes características:*

*Ordenador portátil 15-8250 (o superior)*

*8GB RAM*

*SDD 256GB/15.6”*

*Lector de tarjetas incorporado SD/MD*

*Salida HDMI*

*Sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior*

*Paquete ofimático Microsoft Office Pro Plus 2016 o superior*

*\*Se adjunta dossier/presupuesto con la especificación de los costes unitarios cantidad y especificaciones*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

*PLICA Nº 6.- Presentada por D. Ignacio Vidal González, actuando en representación de la sociedad FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP 054SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes:*

*LOTE 1: Ofimática y programación básica: Catorce mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos – 14.241,60 €, IVA exento (en letra y número).*

*Además, ofrece las siguientes mejoras\*:*

*- 50 monitores con las siguientes características1: Monitores de 19”, Tecnología LCD/LED, Tiempo de respuesta 5ms, Resolución de la pantalla 1920 x 1080 píxeles, Conectividad D-SUB (VGA)/DVI. Incluido cable VGA o DVI. Precio unitario: 110 euros. Valoración económica total: 5.500 €*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras y certificados acreditativos de la experiencia.*

*LOTE 2: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales: Treinta mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos – 30.544,80 €, IVA exento (en letra y número).*

*Además, ofrece las siguientes mejoras\*:*

*- 7 equipos informáticos con las siguientes características2: Ordenador formato SFF, I5-9400, 8 Gb RAM, SDD 256 Gb, DVD grabador Slim, Monitor 19”, Teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI, Ratón alámbrico, Sistema Operativo Windows 10 profesional x64, Paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019. Precio unitario: 1.050 euros. Valoración económica total: 7.350 €*



*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras y certificados acreditativos de la experiencia.*

*LOTE 4: Formación en competencias generales: Cuatro mil trescientos quince euros con sesenta y ocho céntimos – 4.315,68 €, IVA exento (en letra y número).*

*Además, ofrece las siguientes mejoras\*:*

*- 1 pantalla de proyección con las siguientes características<sup>3</sup>: Medidas 240 cm x 180 cm, Diagonal: 3,39 m (133.5"), Motorizada con mando a distancia. Precio unitario: 310 euros. Valoración económica total: 310 €*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras y certificados acreditativos de la experiencia.*

*LOTE 5: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos: Veintiocho mil ciento noventa y cinco euros con veinte céntimos – 28.195,20 €, IVA exento (en letra y número).*

*Además, ofrece las siguientes mejoras\*:*

*- 12 ordenadores portátiles con las siguientes características<sup>4</sup>:*

*15-8250, 8 Gb RAM, SDD 256 Gb, 15.6", Lector tarjetas incorporado SD/MD/HDMI, Windows 10 Professional x64, Paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019. Precio unitario: 865 euros. Valoración económica total: 10.380 €*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras y certificados acreditativos de la experiencia.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

*PLICA Nº 7.- Presentada por D. Juan Antonio Herranz Robles, actuando en representación de la sociedad LIDER SYSTEM ACADEMY S.L., enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP 054SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por los siguientes importes:*

*LOTE 3: "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" (Código: SSCS0108) 34.059,961€ (treinta y cuatro mil cincuenta y nueve con novecientos sesenta y uno euros), IVA exento (en letra y número).*

*Además, ofrece las siguientes mejoras:*

*• APORTACIÓN DE 10 EQUIPOS valorados en 11.499,961 € con las siguientes características:*

*Ordenador de sobremesa formato SFF i5-9500F (o superior)*

*Memoria 8GB RAM*

*SDD 256GB*

*DVD grabador SLIM*

*Monitor 19"*

*Teclado inalámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI*

*Ratón alámbrico*

*Sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior*

*Paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior*

*\*Se adjunta dossier/presupuesto con la especificación de los costes unitarios cantidad y especificaciones*





*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

*PLICA Nº 8.- Presentada por D./Dña. Eloy Capellan Nadal, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad ADECCO FORMACIÓN, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP 054SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes:*

*LOTE 1: Ofimática y programación básica DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS ( 12.589 €) euros, IVA exento (en letra y número).*

*Además, ofrece las siguientes mejoras (se adjunta el correspondiente dossier para su valoración):*

*- Monitores de 21,5 “ con las siguientes especificaciones*

- Tecnología LCD/LED*
- Tiempo de respuesta mínimo 5 ms*
- Conectividad D-SUB (VGA) / DVI*
- Cable VGA o DVI incluido*

*\* En relación con la experiencia profesional adicional valorable, adjunta a la oferta económica relación de cursos formativos.*

*\* Asimismo, aporta dossier de mejoras, declaración responsable de ejecución de proyectos de formación y declaración jurada de impartición de horas de formación.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

*PLICA Nº 9.- Presentada por D. Yamil Ezequiel Chacra Salica, actuando en representación de la sociedad NASCOR FORMACIÓN SLU, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP 054SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes:*

*LOTE 1: Ofimática y programación básica*

*8.798,40 € - Ocho mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos, IVA exento.*

*Además, ofrece las siguientes mejoras:*

*- 40 Monitores Philips 200V4LAB2 19.5" HD LED (incluyen cables VGA)*

*En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:*

*- 10 acciones formativas adicionales*

*LOTE 2: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales*

*28.017,60 € - Veintiocho mil diecisiete euros con sesenta céntimos, IVA exento*

*Además, ofrece las siguientes mejoras:*



- 10 CPUs Lenovo V530S-07ICR Intel Core i5-9400/8GB/256GB SSD con sistema operativo Windows 10 Professional x64

- 10 LG Grabadora DVD Slim Interna 9.5mm SATA

- 10 Teclados CoolBox COO-TEC02DNI Teclado con Lector de DNIe

- 10 Microsoft Basic Optical Mouse Ratón Óptico 800DPI

- 10 Monitores AOC G2460PF 24" LED 144Hz

- 10 Paquetes ofimáticos Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 (instalados)

En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:

- 10 acciones formativas adicionales

LOTE 3: Atención sociosanitaria a personas en domicilio

31.603,20 € - Treinta y un mil seiscientos tres euros con veinte céntimos, IVA exento

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- 11 CPUs Lenovo V530S-07ICR Intel Core i5-9400/8GB/256GB SSD con sistema operativo Windows 10 Professional x64

- 11 LG GTC0N Grabadora DVD Slim Interna SATA

- 11 Teclados CoolBox COO-TEC02DNI Teclado con Lector de DNIe

- 11 Microsoft Basic Optical Mouse Ratón Óptico 800DPI

- 11 Monitores Lenovo ThinkVision T2054p 19.5" LED WXGA

- 11 Paquetes ofimáticos Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 (instalados)

En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:

- 10 acciones formativas adicionales

LOTE 4: Formación en competencias generales

3.499,20 € - Tres mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos, IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- 5 Pantalla de Proyección Celexon Basic eléctrica, Incluido el Mando a Distancia-240 x 240cm - 1:1

En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:

- 10 acciones formativas adicionales

LOTE 5: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos

23.558,40 € - Veintitrés mil quinientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos, IVA exento

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- 12 Ordenadores portátiles HP 15-DA0047NS Intel Core i5-8250/8GB/256GB SSD/15.6" con sistema operativo Windows 10 Professional x64

- 12 Paquetes ofimáticos Microsoft Office Pro Plus 2016 (instalados)

En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:

- 10 acciones formativas adicionales

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

\* Asimismo, aporta dossier de mejoras.

En el citado acto, por la Mesa de Contratación se observó que la oferta económica de la plica nº 9 presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L.U., no estaba firmada electrónicamente.

Por todo ello, por la Mesa de Contratación se acordó proceder a requerir a la plica nº 9 presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L.U., para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentase la oferta económica y la documentación adjunta a la misma firmada electrónicamente (formato pdf).





Asimismo, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiera a las ofertas que se encuentren en posible baja temeraria, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

V.- Con fecha de 30/09/2020, dentro del plazo concedido al efecto, la sociedad NASCOR FORMACIÓN, S.L.U, presentó la documentación requerida firmada electrónicamente (formato pdf).

VI.- Con fecha de 21/09/2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE C de proposición económica suscrito por el Técnico Municipal de Formación, poniendo de manifiesto lo siguiente:

“(…) En base a lo establecido en el punto 13 de los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el en siguiente supuesto: “Las ofertas incurrirán en baja temeraria en los siguientes casos: 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

**Lote 1 Ofimática y programación básica:**

<b>Contrato:</b>		PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EXP054SER20			
<b>Precio Base de Licitación:</b>		14.400,00			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 9 Nascor Formación	8.798,40	5.601,60	38,9000%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 5 Academia Lider System	10.659,90	3.740,10	25,9729%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 8 Adecco	12.589,00	1.811,00	12,5764%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 1 López de Santiago	13.680,00	720,00	5,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 6 FEI	14.241,60	158,40	1,1000%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 Bai Formación	14.300,00	100,00	0,6944%	No se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 2 Mainfor Soluc. Tecnol.	14.390,00	10,00	0,0694%	No se incluye	No es Baja Temeraria
<b>Medias calculadas</b>	<b>12.665,56</b>	<b>1.734,44</b>	<b>20,61%</b>	<b>11.431,83</b>	<b>Media Ofertas incluidas</b>
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			<b>28,55%</b>	<b>10.288,64</b>	
<small>*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris -celda A14- para ordenar las ofertas por orden creciente. Si como consecuencia del proceso de exclusión, el número de ofertas a considerar fuese inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</small>					

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la PLICA 9.- NASCOR FORMACIÓN, S.L., se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anormalidad en base a los siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.



- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.

- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

#### **Lote 4: Formación en competencias generales**

<p>Contrato: PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EXP054SER20</p> <p>Precio Base de Licitación: 4.320,00</p>						
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?	
	Plica 9 Nascor Formación	3.499,20	820,80	19,0000%	Se incluye	Es Baja Temeraria
	Plica 1 López de Santiago	4.104,00	216,00	5,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	Plica 3 BAI Formación	4.290,00	30,00	0,6944%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	Plica 6 FEI	4.315,68	4,32	0,1000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
			4.320,00	100,0000%		
			4.320,00	100,0000%		
<b>Medias calculadas</b>		<b>4.052,22</b>	<b>1.618,52</b>	<b>6,20%</b>	<b>4.052,22 Media Ofertas incluidas</b>	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)				<b>15,58%</b>	<b>3.647,00</b>	

\*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris -celda A14- para ordenar las ofertas por orden creciente  
Si, como consecuencia del proceso de exclusión, el número de ofertas a considerar fuese inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la PLICA 9.- NASCOR FORMACIÓN, S.L., se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anomalía en base a los siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.





- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

*Lo que hago constar a los efectos oportunos, (...)*

VII.- A la vista del informe técnico, con fecha 5/10/2020 y registro de salida número 6108/2020, se emitió el oportuno requerimiento de justificación de oferta anormal o desproporcionada.

VIII.- Con fecha de 9/10/2020, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador presentó su respuesta al requerimiento de justificación de oferta anormal o desproporcionada.

IX.- Con fecha de 13/10/2020, examinada toda la documentación presentada, el Técnico Municipal de Formación emitió informe sobre la justificación de baja económica anormal en los lotes núm. 1 y núm. 4 presentadas por NASCOR FORMACIÓN, S.L. (Plica 9), en el que concluye lo siguiente:

*“(…) A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que NASCOR FORMACIÓN, S.L., aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios didácticos y de personal para la impartición de la actividad formativa, así como el cumplimiento con precios de mercado y convenios laborales, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada.”*

X.- Y con fecha de 14/10/2020, examinada toda la documentación presentada, el Técnico Municipal de Formación emitió informe sobre la valoración de la documentación presentada en los sobres C de proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, cuyo texto literal es el siguiente:

*“De acuerdo con las Órdenes de Resolución de subvenciones para el año 2020 por las que se realizan las convocatorias de subvenciones para el año 2020 “para la realización del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años”, “para la realización de programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años”, “ para la realización del programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración” y “para la realización de programa de cualificación profesional personas jóvenes desempleadas de larga duración”.*

*De conformidad con el punto V.2.3. Apertura del sobre de documentos valorables de forma objetiva y examen de las proposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad de la documentación y la valoración por lote presentado y no excluido de cada Plica.*

*Sobre C, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 11 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,*

*Criterios de Valoración*

*- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.*

*Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:*

$$P = PB \times OM / ON, \text{ siendo:}$$

*P = Puntos asignados a cada oferta*

*PB = Puntos base a asignar*

*OM = Oferta menor*

*ON = Oferta de cada concurrente*

*- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 20 puntos o Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 2 puntos*



- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, hasta un máximo de 70 puntos.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

*P* Puntos asignados a cada oferta

*PB* Puntos base a asignar

*OM* Oferta mayor

*ON* Oferta de cada concurrente

Las mejoras deben estar relacionadas con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el caso de licitar por el lote 1,

- Monitores de 19''
- o Tecnología LCD/LED
- o Tiempo de Respuesta mínimo 5ms
- o Conectividad D-SUB (VGA)/DVI
- o Incluido cable VGA o DVI

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de unidades, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 60 € y 110 € (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

En el caso de licitar por el lote 2,

Equipamiento informático, consistente en:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9400 (o superior) /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 19" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico

o Los equipos deberán tener instalado:

- El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
- El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 850 € y 1050 € (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

En el caso de licitar por el lote 3,

Equipamiento informático, consistente en:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9500F (o superior) /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 24" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico

o Los equipos deberán tener instalado:

- El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
- El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado





objetivo, calculándose este entre 950 € y 1150 € (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

En el caso de licitar por el lote 4

- Pantallas de proyección
- o motorizada con mando a distancia
- o medidas 240 cm. x 180 cm.

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de unidades, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 250 € y 310 € (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

En el caso de licitar por el lote 5:

Equipamiento informático, consistente en:

- Ordenadores Portátiles I5-8250 (o superior)/8GB RAM/SDD 256GB/15.6"/lector de tarjetas incorporado SD/MD etc./salida HDMI
- o Los equipos deberán tener instalado:
  - El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
  - El paquete ofimático Microsoft Office Pro Plus 2016 o superior.

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 750 € y 865 € (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- PLICA Nº. 1.- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L.

Lote 1

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$6,43 = 10 \times 8.798,40€ / 13.680,00€$

Puntuación: 6,43 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 12 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

- a) Equipamiento informático, consistente en 30 monitores 19'', dotados de:
  - o Tecnología LCD/LED



- o Tiempo de respuesta mínimo 5ms*
- o Conectividad D-SUB (VGA)/DVI*
- o Incluido cable VGA o DVI*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 108,89 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*P=PB x ON / OM, siendo:*

$$37,19 = 70 \times 3.266,70\text{€} / 6.148,80\text{€}$$

*Puntuación: 37,19 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 55,62 puntos*

*Lote 2*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*P = PB x OM / ON, siendo:*

$$9,45 = 10 \times 28.017,60\text{€} / 29.640,00\text{€}$$

*Puntuación: 9,45 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 0 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

*- Equipamiento informático, consistente en:*

*- 13 Ordenadores de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9400 (o superior) /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 19" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico*

*o Los equipos deberán tener instalado:*

*El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.*

*El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 1.047,82 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*P=PB x ON / OM, siendo:*

$$70,00 = 70 \times 13.621,66\text{€} / 13.621,66,93\text{€}$$

*Puntuación: 70,00 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 79,45 puntos*

*Lote 3*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*





$$P = PB \times OM / ON, \text{ siendo:}$$
$$8,66 = 10 \times 31.603,20\text{€} / 36.480,00\text{€}$$

*Puntuación: 8,66 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 10 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones*

*Técnicas, siendo éstos:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

*- 16 Ordenadores de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9400 (o superior) /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 24" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico*

*o Los equipos deberán tener instalado:*

*El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.*

*El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 1.144,61 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*P=PB x ON / OM, siendo:*

$$70,00 = 70 \times 18.313,76\text{€} / 18.313,76\text{€}$$

*Puntuación: 70,00 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 88,66 puntos*

*Lote 4*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*P = PB x OM / ON, siendo:*

$$8,53 = 10 \times 3.499,20\text{€} / 4.104,00\text{€}$$

*Puntuación: 8,66 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 6 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones*

*Técnicas, siendo éstos:*

*- 2 Pantallas de proyección*

*o motorizada con mando a distancia*

*o medidas 240 cm. x 180 cm.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 309,75 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*P=PB x ON / OM, siendo:*

$$59,82 = 70 \times 619,50\text{€} / 724,95\text{€}$$

*Puntuación: 59,82 puntos*



La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 74,34 puntos

*Lote 5*

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$8,61 = 10 \times 23.558,40\text{€} / 27.360,00\text{€}$$

Puntuación: 8,61 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 0 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

Equipamiento informático, consistente en:

- 13 Ordenadores Portátiles I5-8250 (o superior)/8GB RAM/SDD 256GB/15.6"/lector de tarjetas incorporado SD/MD etc./salida HDMI

o Los equipos deberán tener instalado:

El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.

El paquete ofimático Microsoft Office Pro Plus 2016 o superior.

El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 859,09 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$70 = 70 \times 11.168,17\text{€} / 11.168,17\text{€}$$

Puntuación: 70 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 78,61 puntos

- PLICA N°. 2.- MAINFOR SOCUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN S.L.U.

*Lote 1*

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$6,11 = 10 \times 8.798,40\text{€} / 14.390,00\text{€}$$

Puntuación: 6,11 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

b) Equipamiento informático, consistente en 54 monitores 19'', dotados de:

o Tecnología LCD/LED





- o Tiempo de respuesta mínimo 5ms*
- o Conectividad D-SUB (VGA)/DVI*
- o Incluido cable VGA o DVI*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 110,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*P=PB x ON / OM, siendo:*

$$67,62 = 70 \times 5.940,00\text{€} / 6.148,80\text{€}$$

*Puntuación: 67,62 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 93,74 puntos*

*- PLICA N.º 3.- BAI FORMACIÓN S.A.*

#### *Lote 1*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*P = PB x OM / ON, siendo:*

$$6,15 = 10 \times 8.798,40\text{€} / 14.300,00\text{€}$$

*Puntuación: 6,15 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 20 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

- c) Equipamiento informático, consistente en 72 monitores 19'', dotados de:*
  - o Tecnología LCD/LED*
  - o Tiempo de respuesta mínimo 5ms*
  - o Conectividad D-SUB (VGA)/DVI*
  - o Incluido cable VGA o DVI*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 85,40 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*P=PB x ON / OM, siendo:*

$$70 = 70 \times 6.148,80\text{€} / 6.148,80\text{€}$$

*Puntuación: 70,00 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 96,15 puntos*



#### Lote 4

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$8,16 = 10 \times 3.499,20\text{€} / 4.290,00\text{€}$$

Puntuación: 8,16 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

- 1 Pantalla de proyección
- o motorizada con mando a distancia
- o medidas 240 cm. x 180 cm.

El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 250,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$24,14 = 70 \times 250,00\text{€} / 724,95\text{€}$$

Puntuación: 24,14 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 52,30 puntos

- PLICA N.º. 4.- EMPRENDE Y GESTIONA 2015 S.L.

#### Lote 3

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$8,41 = 10 \times 31.603,20\text{€} / 37.593,60\text{€}$$

Puntuación: 8,41 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 4 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

Equipamiento informático, consistente en:





- 8 Ordenadores de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9400 (o superior) /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 24" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico

o Los equipos deberán tener instalado:

El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.

El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.

El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 1.150,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$70,00 = 70 \times 9.200,00\text{€} / 18.313,76\text{€}$$

Puntuación: 35,16 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 47,57 puntos

- PLICA Nº. 5.- ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.

Lote 1

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$8,25 = 10 \times 8.798,40\text{€} / 10.659,90,00\text{€}$$

Puntuación: 8,25 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

d) Equipamiento informático, consistente en 20 monitores 19'', dotados de:

o Tecnología LCD/LED

o Tiempo de respuesta mínimo 5ms

o Conectividad D-SUB (VGA)/DVI

o Incluido cable VGA o DVI

El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 110,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$25,04 = 70 \times 2.199,90\text{€} / 6.148,80\text{€}$$

Puntuación: 25,04 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 53,30 puntos

Lote 2

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$9,78 = 10 \times 28.017,60\text{€} / 28.634,90\text{€}$$



*Puntuación: 9,78 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 6 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones*

*Técnicas, siendo éstos:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

*- 10 Ordenadores de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9400 (o superior) /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 19" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico*

*o Los equipos deberán tener instalado:*

*El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.*

*El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 1.050,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*

*$53,96 = 70 \times 10.499,99\text{€} / 13.621,66,93\text{€}$*

*Puntuación: 53,96 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 69,74 puntos*

*Lote 5*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

*$9,28 = 10 \times 23.558,40\text{€} / 25.390,00\text{€}$*

*Puntuación: 9,28 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 4 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones*

*Técnicas, siendo éstos:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

*- 10 Ordenadores Portátiles I5-8250 (o superior) /8GB RAM/SDD 256GB/15.6"/lector de tarjetas incorporado SD/MD etc./salida HDMI*

*o Los equipos deberán tener instalado:*

*El sistema operativo Windows 10 Professional x64.*

*El paquete ofimático Microsoft Office Pro Plus 2019.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 847,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*





$$53,09 = 70 \times 8.470,00\text{€} / 11.168,17\text{€}$$

Puntuación: 53,09 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 66,37 puntos

- *PLICA N.º. 6.- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL S.L.*

Lote 1

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- *Oferta económica (hasta 10 puntos).*

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$$P = PB \times OM / ON, \text{ siendo:}$$

$$6,18 = 10 \times 8.798,40\text{€} / 14241,60\text{€}$$

Puntuación: 6,18 puntos

- *Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

e) *Equipamiento informático, consistente en 50 monitores 19'', dotados de:*

o *Tecnología LCD/LED*

o *Tiempo de respuesta mínimo 5ms*

o *Conectividad D-SUB (VGA)/DVI*

o *Incluido cable VGA o DVI*

El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 110,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$$P = PB \times ON / OM, \text{ siendo:}$$

$$62,61 = 70 \times 5.500,00\text{€} / 6.148,80\text{€}$$

Puntuación: 62,61 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 88,79 puntos.

Lote 2

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- *Oferta económica (hasta 10 puntos).*

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$$P = PB \times OM / ON, \text{ siendo:}$$

$$9,17 = 10 \times 28.017,60\text{€} / 30.544,80\text{€}$$

Puntuación: 9,17 puntos



- *Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 6 puntos*

- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

- *7 Ordenadores de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9400 (o superior) /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 19" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico*

*o Los equipos deberán tener instalado:*

*El sistema operativo Windows 10 Professional x64.*

*El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 1.050,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*

*$37,77 = 70 \times 7.350,00€ / 13.621,66,93€$*

*Puntuación: 33,77 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 52,94 puntos*

*Lote 4*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

- *Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

*$8,11 = 10 \times 3.499,20€ / 4.315,68€$*

*Puntuación: 8,11 puntos*

- *Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 20 puntos*

- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

- *1 Pantallas de proyección*

*o motorizada con mando a distancia*

*o medidas 240 cm. x 180 cm.*





*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 310,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*

$$29,93 = 70 \times 310,00\text{€} / 724,95\text{€}$$

*Puntuación: 29,93 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 58,04 puntos*

*Lote 5*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

$$8,36 = 10 \times 23.558,40\text{€} / 28.195,20\text{€}$$

*Puntuación: 8,36 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 4 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

*- 12 Ordenadores Portátiles 15-8250 (o superior)/8GB RAM/SDD 256GB/15.6"/lector de tarjetas incorporado SD/MD etc./salida HDMI*

*o Los equipos deberán tener instalado:*

*El sistema operativo Windows 10 Professional x64.*

*El paquete ofimático Microsoft Office Pro Plus 2016 o superior.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 865,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*

$$65,06 = 70 \times 10.380,00\text{€} / 11.168,17\text{€}$$

*Puntuación: 65,06 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 77,42 puntos.*



- PLICA N°. 7.- LIDER SYSTEM ACADEMY, S.L.

Lote 3

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$9,28 = 10 \times 31.603,20\text{€} / 34059,96\text{€}$$

Puntuación: 9,28 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 0 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

Equipamiento informático, consistente en:

- 10 Ordenadores de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-/8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 19" + teclado inalámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico

o Los equipos deberán tener instalado:

El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.

El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.

El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 1.150,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$43,96 = 70 \times 11.499,96\text{€} / 18.313,76\text{€}$$

Puntuación: 43,96 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 53,23 puntos

- PLICA N°. 8.- ADECCO FORMACIÓN S.A.U.

Lote 1

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:





$$P = PB \times OM / ON, \text{ siendo:}$$
$$6,99 = 10 \times 8.798,40\text{€} / 12.589,00\text{€}$$

*Puntuación: 6,99 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 20 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

- f) Equipamiento informático, consistente en 20 monitores 21,5'', dotados de:*
  - o Tecnología LCD/LED*
  - o Tiempo de respuesta mínimo 5ms*
  - o Conectividad D-SUB (VGA)/DVI*
  - o Incluido cable VGA o DVI*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 110,00 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

$$P = PB \times ON / OM, \text{ siendo:}$$
$$25,05 = 70 \times 2.200,00\text{€} / 6.148,80\text{€}$$

*Puntuación: 25,05 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 52,03 puntos*

*- PLICA Nº. 9.- NASCOR FORMACIÓN S.L.U.*

*Lote 1*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

$$P = PB \times OM / ON, \text{ siendo:}$$
$$10,00 = 10 \times 8.798,40\text{€} / 8.798,40\text{€}$$

*Puntuación: 10,00 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*No presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 0 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*



Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

- g) Equipamiento informático, consistente en 40 monitores 19,5'', dotados de:
  - o Tecnología LCD/LED
  - o Tiempo de respuesta mínimo 5ms
  - o Conectividad D-SUB (VGA)/DVI
  - o Incluido cable VGA o DVI

El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 98,08 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$44,66 = 70 \times 3.923,20\text{€} / 6.148,80\text{€}$$

Puntuación: 44,66 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 54,66 puntos.

Lote 2

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$10,00 = 10 \times 28.017,60\text{€} / 28.017,60\text{€}$$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

No presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 0 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

Equipamiento informático, consistente en:

- 10 Ordenadores de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9400 (o superior) /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 24" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico

o Los equipos deberán tener instalado:

El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.

El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.





*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 1.015,75 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*

$$52,20 = 70 \times 10.157,50\text{€} / 13.621,66,93\text{€}$$

*Puntuación: 52,20 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 62,20 puntos.*

### *Lote 3*

*Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)*

*- Oferta económica (hasta 10 puntos).*

*Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:*

*$P = PB \times OM / ON$ , siendo:*

$$10,00 = 10 \times 31.603,20\text{€} / 31.603,20\text{€}$$

*Puntuación: 10,00 puntos*

*- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*

*No presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 0 puntos*

*- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*

*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

*- 11 Ordenadores de sobremesa, formato SFF (small format factory) I5-9400 /8GB RAM/ SDD 256GB / DVD grabador Slim + monitor 19,5" + teclado alámbrico con lector de tarjetas criptográficas incorporado/eDNI + ratón alámbrico*

*o Los equipos deberán tener instalado:*

*El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.*

*El paquete ofimático Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 o superior.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 1.092,94 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*

$$45,95 = 70 \times 12.022,34\text{€} / 18.313,76\text{€}$$

*Puntuación: 45,95 puntos*



La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 55,95 puntos

#### Lote 4

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$10,00 = 10 \times 3.499,20\text{€} / 3.499,20\text{€}$$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

No presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 0 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

- 5 Pantallas de proyección
- o motorizada con mando a distancia
- o medidas 240 cm. x 240 cm.

El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 144,99 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$ , siendo:

$$70,00 = 70 \times 724,95\text{€} / 724,95\text{€}$$

Puntuación: 70,00 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 80,00 puntos.

#### Lote 5

Contiene la documentación relativa al anexo II, experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$ , siendo:

$$10,00 = 10 \times 23.558,40\text{€} / 23.558,40\text{€}$$

Puntuación: 10,00 puntos





- *Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).*  
*No Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.*

*Puntuación: 0 puntos*

- *Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).*  
*Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:*

*Equipamiento informático, consistente en:*

- *12 Ordenadores Portátiles I5-8250/8GB RAM/SDD 256GB/15.6"/lector de tarjetas incorporado SD/MD etc./salida HDMI*

*o Los equipos deberán tener instalado:*

- El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.*
- El paquete ofimático Microsoft Office Pro Plus 2016 o superior.*

*El precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es de 664,47 (IVA incluido) y es acorde al precio medio de mercado, especificado en el pliego de condiciones técnicas.*

*Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.*

*$P = PB \times ON / OM$ , siendo:*

*$49,98 = 70 \times 7.973,64€ / 11.168,17€$*

*Puntuación: 49,98 puntos*

*La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 59,98 puntos*

### **CONCLUSIÓN**

*Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.*

#### **Lote 1.- Acción Formativa: “Ofimática y programación básica”. 90 horas.**

<b>Empresa licitadora</b>	<b>Criterio A</b>	<b>Criterio B</b>	<b>Criterio C</b>	<b>Puntuación Total</b>
Bai Formación, S.A.	6,15	20	70	96,15
Mainfor Soluciones Tecnológicas y Formación S.L.U.	6,11	20	67,62	93,74
Formación y Educación Integral, S.L.	6,18	20	62,61	88,79
López de Santiago Consultores, S.L.	6,43	12	37,19	55,62
Nascor Formación S.L.U.	10	0	44,66	54,66
Academia Lider System, S.L.	8,25	20	25,04	53,3
Adecco Formación S.A.U.	6,99	20	25,05	52,03

#### **Lote 2.- Acción Formativa: “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales”, 465 h. Código ADGG408**



Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
López de Santiago Consultores, S.L.	9,45	0	70	79,45
Academia Lider System, S.L.	9,78	6	53,96	69,74
Nascor Formación S.L.U.	10	0	52,2	62,2
Formación y Educación Integral, S.L.	9,17	6	37,77	52,94

**Lote 3.- Acción Formativa: “Atención sociosanitaria a personas en domicilio”, 480 h. Código SSCS0108.**

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
López de Santiago Consultores, S.L.	8,66	10	70	88,66
Nascor Formación S.L.U.	10	0	45,95	55,95
Lider System Academy, S.L.	9,28	0	43,96	53,23
Emprende y Gestiona 2015, S.L.	8,41	4	35,16	47,57

**Lote 4.- Acción Formativa: “Formación en competencias generales”, 90 h.**

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
Nascor Formación S.L.U.	10	0	70	80
López de Santiago Consultores, S.L.	8,53	6	59,82	74,34
Formación y Educación Integral, S.L.	8,11	20	29,93	58,04
Bai Formación, S.A.	8,16	20	24,14	52,3

**Lote 5.- Acción Formativa: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, 360 h. Código ADGG0508.**

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
López de Santiago Consultores, S.L.	8,61	0	70	78,61
Formación y Educación Integral, S.L.	8,36	4	65,06	77,42
Academia Lider System, S.L.	9,28	4	53,09	66,37
Nascor Formación S.L.U.	10	0	49,98	59,98

Navalcarnero, 14 de octubre de 2020”

**XI.-** A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos, la Mesa de Contratación, con fecha de 19 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

**“Primero.** - Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por la plica nº 9 NASCOR FORMACIÓN, S.L. relativa al Lote 1 y 4 del contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe de fecha de 13 de octubre de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Formación.





**Segundo.** – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración de fecha de 14 de octubre de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Formación:

**Lote 1.- Acción Formativa: “Ofimática y programación básica”. 90 horas.**

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	Bai Formación, S.A.	6,15	20	70	96,15
2º	Mainfor Soluciones Tecnológicas y Formación S.L.U.	6,11	20	67,62	93,74
3º	Formación y Educación Integral, S.L.	6,18	20	62,61	88,79
4º	López de Santiago Consultores, S.L.	6,43	12	37,19	55,62
5º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	44,66	54,66
6º	Academia Lider System, S.L.	8,25	20	25,04	53,3
7º	Adecco Formación S.A.U.	6,99	20	25,05	52,03

**Lote 2.- Acción Formativa: “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales”, 465 h. Código ADGG408**

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	López de Santiago Consultores, S.L.	9,45	0	70	79,45
2º	Academia Lider System, S.L.	9,78	6	53,96	69,74
3º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	52,2	62,2
4º	Formación y Educación Integral, S.L.	9,17	6	37,77	52,94

**Lote 3.- Acción Formativa: “Atención sociosanitaria a personas en domicilio”, 480 h. Código SSCS0108.**

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	López de Santiago Consultores, S.L.	8,66	10	70	88,66
2º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	45,95	55,95
3º	Lider System Academy, S.L.	9,28	0	43,96	53,23
4º	Emprende y Gestiona 2015, S.L.	8,41	4	35,16	47,57

**Lote 4.- Acción Formativa: “Formación en competencias generales”, 90 h.**

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	70	80
2º	López de Santiago Consultores, S.L.	8,53	6	59,82	74,34
3º	Formación y Educación Integral, S.L.	8,11	20	29,93	58,04
4º	Bai Formación, S.A.	8,16	20	24,14	52,3

**Lote 5.- Acción Formativa: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, 360 h. Código ADGG0508.**

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	López de Santiago Consultores, S.L.	8,61	0	70	78,61
2º	Formación y Educación	8,36	4	65,06	77,42

	Integral, S.L.				
3º	Academia Lider System, S.L.	9,28	4	53,09	66,37
4º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	49,98	59,98

**Tercero.** – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en los siguientes términos:

**Lote 1.- Acción Formativa: “Ofimática y programación básica”. 90 horas:** a favor del licitador BAI FORMACIÓN, S.A. (plica nº 3), cuya proposición económica es la siguiente:  
**LOTE 1:** Ofimática y programación básica CATORCE MIL TRESCIENTOS euros (14.300,00€), IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

- 72 unidades de monitores ACER de 19,5” a un precio unitario de 85,40€, por un total de 6.148,80€, con las características referenciadas en dossier adjunto

**Lote 2.- Acción Formativa: “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales”, 465 h. Código ADGG408:** a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

**LOTE 2:** Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales:

29.640,00€ (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

13 EQUIPOS por un valor de 13621,66€ (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS)

**Lote 3.- Acción Formativa: “Atención sociosanitaria a personas en domicilio”, 480 h. Código SSCS0108:** a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

**LOTE 3:** Atención sociosanitaria a personas en domicilio:

36.480,00€ (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

16 EQUIPOS por un valor de 18.313,76€ (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS).

**Lote 4.- Acción Formativa: “Formación en competencias generales”, 90 h:** a favor del licitador NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (plica nº 9), cuya proposición económica es la siguiente:

**LOTE 4:** Formación en competencias generales

3.499,20 € - Tres mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos, IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- 5 Pantalla de Proyección Celexon Basic eléctrica, Incluido el Mando a Distancia- 240 x 240cm - 1:1

En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:

- 10 acciones formativas adicionales

**Lote 5.- Acción Formativa: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, 360 h. Código ADGG0508:** a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

**LOTE 5:** Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos:

27.360,00€ (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) IVA exento.





Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

- 13 equipos por valor de 11168,17€ (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS) (...)"

**XII.-** Y con fecha de 21 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la justificación de la oferta económica presentada por la plica nº 9 NASCOR FORMACIÓN, S.L. relativa al Lote 1 y 4 del contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe de fecha de 13 de octubre de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Formación.

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración de fecha de 14 de octubre de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Formación:

Lote 1.- Acción Formativa: "Ofimática y programación básica". 90 horas.

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	Bai Formación, S.A.	6,15	20	70	96,15
2º	Mainfor Soluciones Tecnológicas y Formación S.L.U.	6,11	20	67,62	93,74
3º	Formación y Educación Integral, S.L.	6,18	20	62,61	88,79
4º	López de Santiago Consultores, S.L.	6,43	12	37,19	55,62
5º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	44,66	54,66
6º	Academia Lider System, S.L.	8,25	20	25,04	53,3
7º	Adecco Formación S.A.U.	6,99	20	25,05	52,03

Lote 2.- Acción Formativa: "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales", 465 h. Código ADGG408

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	López de Santiago Consultores, S.L.	9,45	0	70	79,45
2º	Academia Lider System, S.L.	9,78	6	53,96	69,74
3º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	52,2	62,2
4º	Formación y Educación Integral, S.L.	9,17	6	37,77	52,94

Lote 3.- Acción Formativa: "Atención sociosanitaria a personas en domicilio", 480 h. Código SSCS0108.

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	López de Santiago Consultores, S.L.	8,66	10	70	88,66
2º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	45,95	55,95
3º	Lider System Academy, S.L.	9,28	0	43,96	53,23

4º	Emprende y Gestiona 2015, S.L.	8,41	4	35,16	47,57
----	--------------------------------	------	---	-------	-------

**Lote 4.- Acción Formativa: “Formación en competencias generales”, 90 h.**

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	70	80
2º	López de Santiago Consultores, S.L.	8,53	6	59,82	74,34
3º	Formación y Educación Integral, S.L.	8,11	20	29,93	58,04
4º	Bai Formación, S.A.	8,16	20	24,14	52,3

**Lote 5.- Acción Formativa: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, 360 h. Código ADGG0508.**

Orden	Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
1º	López de Santiago Consultores, S.L.	8,61	0	70	78,61
2º	Formación y Educación Integral, S.L.	8,36	4	65,06	77,42
3º	Academia Lider System, S.L.	9,28	4	53,09	66,37
4º	Nascor Formación S.L.U.	10	0	49,98	59,98

**TERCERO.-** Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en los siguientes términos:

**Lote 1.- Acción Formativa: “Ofimática y programación básica”. 90 horas:** a favor del licitador BAI FORMACIÓN, S.A. (plica nº 3), cuya proposición económica es la siguiente:

**LOTE 1:** Ofimática y programación básica CATORCE MIL TRESCIENTOS euros (14.300,00€), IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

- 72 unidades de monitores ACER de 19,5” a un precio unitario de 85,40€, por un total de 6.148,80€, con las características referenciadas en dossier adjunto

**Lote 2.- Acción Formativa: “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales”, 465 h. Código ADGG408:** a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

**LOTE 2:** Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales:

29.640,00€ (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

13 EQUIPOS por un valor de 13621,66€ (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS)

**Lote 3.- Acción Formativa: “Atención sociosanitaria a personas en domicilio”, 480 h. Código SSCS0108:** a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

**LOTE 3:** Atención sociosanitaria a personas en domicilio:

36.480,00€ (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) IVA exento.





Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

16 EQUIPOS por un valor de 18.313,76€ (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS).

Lote 4.- Acción Formativa: “Formación en competencias generales”, 90 h: a favor del licitador NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (plica nº 9), cuya proposición económica es la siguiente:

LOTE 4: Formación en competencias generales

3.499,20 € - Tres mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos, IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- 5 Pantalla de Proyección Celexon Basic eléctrica, Incluido el Mando a Distancia- 240 x 240cm - 1:1

En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:

- 10 acciones formativas adicionales

Lote 5.- Acción Formativa: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, 360 h. Código ADGG0508: a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

LOTE 5: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos:

27.360,00€ (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

13 equipos por valor de 11168,17€ (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS)

**CUARTO.-** Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que presenten la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del ANEXO I del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

**QUINTO.-** Requerir a los adjudicatarios propuestos para que procedan a presentar la garantía definitiva por las cantidades siguientes:

Lote 1.- Acción Formativa: “Ofimática y programación básica”. 90 horas: 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario para cada Lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (715,00 €).

Lote 2.- Acción Formativa: “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales”, 465 h. Código ADGG408: 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario para cada Lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (1.482,00 €).

Lote 3.- Acción Formativa: “Atención sociosanitaria a personas en domicilio”, 480 h. Código SSCS0108: 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario para cada Lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (1.824,00 €).

Lote 4.- Acción Formativa: “Formación en competencias generales”, 90 h: 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario para cada Lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (174,96 €).

Lote 5.- Acción Formativa: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, 360 h. Código ADGG0508: 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario para cada Lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (1.368,00 €).



**SEXTO.-** *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). (...)*

**XIII.-** *En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 23 de octubre de 2020, se emitió requerimiento de documentación y presentación de garantía definitiva a los licitadores propuestos como adjudicatarios.*

**XIV.-** *Dentro del plazo concedido al efecto, los licitadores propuestos como adjudicatarios han atendido a los requerimientos efectuados en tiempo y forma.*

### **Fundamentos de Derecho**

#### **I.- Normativa aplicable**

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.**

*Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo concedido al efecto y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2020, cabe matizar lo siguiente:*

#### **1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar acorde a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del PCAP.**

##### **a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:**

1. *El licitador propuesto como adjudicatario BAI FORMACIÓN, S.A. (Lote 1) ha presentado:*
  - *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 26/10/2020, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
  - *Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 26/10/2020, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*
2. *El licitador propuesto como adjudicatario LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (Lotes 2, 3 y 5) ha presentado:*





- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 04/11/2020, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
  - *Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 26/10/2020, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*
3. *El licitador propuesto como adjudicatario NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (Lote 4) ha presentado:*
- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 15/07/2020, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
  - *Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 15/07/2020, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*

b) *Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:*

1. *El licitador propuesto como adjudicatario BAI FORMACIÓN, S.A. (Lote 1) ha presentado:*
- *En relación con la solvencia económica y financiera, presenta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, así como las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
  - *En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta relación firmada de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, certificados ISO 9001 y 14001, así como la documentación indicada en el apartado 5.2 del PPT.*
2. *El licitador propuesto como adjudicatario LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (Lotes 2, 3 y 5) ha presentado:*
- *En relación con la solvencia económica y financiera, presenta las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como certificado ROLECE donde consta el volumen de la cifra de negocio.*
  - *En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, certificado ISO 9001, así como la documentación indicada en el apartado 5.2 del PPT.*
3. *El licitador propuesto como adjudicatario NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (Lote 4) ha presentado:*
- *En relación con la solvencia económica y financiera, presenta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los últimos ejercicios concluidos, así como las cuentas anuales de los últimos ejercicios para acreditar el volumen anual de negocios que supera las cantidades requeridas según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
  - *En cuanto a la solvencia técnica y profesional, aporta relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, certificados ISO 9001 y 14001, así como la documentación indicada en el apartado 5.2 del PPT.*

c) *Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):*



1. *El licitador propuesto como adjudicatario BAI FORMACIÓN, S.A. (Lote 1) ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.*
2. *El licitador propuesto como adjudicatario LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (Lotes 2, 3 y 5) ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.*
3. *El licitador propuesto como adjudicatario NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (Lote 4) ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.*

## **2º Constitución de la garantía definitiva**

1. *El licitador propuesto como adjudicatario BAI FORMACIÓN, S.A. (Lote 1) ha presentado carta de pago justificativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 715,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda depositada conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*
2. *El licitador propuesto como adjudicatario LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (Lotes 2, 3 y 5) ha presentado cartas de pago justificativas de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.482,00 euros para el lote 2, 1.824,00 euros para el lote 3 y 1.368,00 euros para el lote 5, por lo que las garantías definitivas quedan depositadas conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*
3. *El licitador propuesto como adjudicatario NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (Lote 4) ha presentado justificación de transferencia por importe de 174,96 euros, justificativa de la constitución de la garantía definitiva, por lo que la garantía definitiva queda depositada conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

*Por lo todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en los siguientes términos:*

**Lote 1.- Acción Formativa: “Ofimática y programación básica”. 90 horas:** a favor del licitador BAI FORMACIÓN, S.A. (plica nº 3), cuya proposición económica es la siguiente:  
**LOTE 1:** Ofimática y programación básica CATORCE MIL TRESCIENTOS euros (14.300,00€), IVA exento.





Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

- 72 unidades de monitores ACER de 19,5" a un precio unitario de 85,40€, por un total de 6.148,80€, con las características referenciadas en dossier adjunto

**Lote 2.- Acción Formativa: "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales", 465 h. Código ADGG408:** a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

LOTE 2: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales:

□ 29.640,00€ (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

□ 13 EQUIPOS por un valor de 13621,66€ (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS)

**Lote 3.- Acción Formativa: "Atención sociosanitaria a personas en domicilio", 480 h. Código SSCS0108:** a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

LOTE 3: Atención sociosanitaria a personas en domicilio:

□ 36.480,00€ (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

□ 16 EQUIPOS por un valor de 18.313,76€ (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS).

**Lote 4.- Acción Formativa: "Formación en competencias generales", 90 h:** a favor del licitador NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (plica nº 9), cuya proposición económica es la siguiente:

LOTE 4: Formación en competencias generales

3.499,20 € - Tres mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos, IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras:

- 5 Pantalla de Proyección Celexon Basic eléctrica, Incluido el Mando a Distancia- 240 x 240cm - 1:1

En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:

- 10 acciones formativas adicionales

**Lote 5.- Acción Formativa: "Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos", 360 h. Código ADGG0508:** a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:

LOTE 5: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos:

□ 27.360,00€ (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

□ 13 equipos por valor de 11168,17€ (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS)

### III. Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente:

"Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación,



*constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).*

*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).*

*No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.*

*Según el apartado 4 del Anexo I del PCAP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil ciento veinte euros (117.120,00 €), IVA exento; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.*

*Por lo tanto, la formalización de los contratos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá a los adjudicatarios para que, en el plazo de cinco (5) días naturales procedan a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

#### **IV.- Responsable del contrato**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

#### **V.- Órgano competente**





*El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre. (...)*

*Por ello, a la vista del citado Informe Jurídico emitido por Doña Sofía Lora López con fecha de 10/11/2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1554/2020 de 11/11/2020, que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Adjudicar el contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en los siguientes términos:*

**Lote 1.- Acción Formativa: “Ofimática y programación básica”. 90 horas:** *a favor del licitador BAI FORMACIÓN, S.A. (plica nº 3), cuya proposición económica es la siguiente:*

**LOTE 1:** *Ofimática y programación básica CATORCE MIL TRESCIENTOS euros (14.300,00€), IVA exento.*

*Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):*

*- 72 unidades de monitores ACER de 19,5” a un precio unitario de 85,40€, por un total de 6.148,80€, con las características referenciadas en dossier adjunto*

**Lote 2.- Acción Formativa: “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales”, 465 h. Código ADGG408:** *a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:*

**LOTE 2:** *Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales:*

*29.640,00€ (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), IVA exento.*

*Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):*

*13 EQUIPOS por un valor de 13621,66€ (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS)*

**Lote 3.- Acción Formativa: “Atención sociosanitaria a personas en domicilio”, 480 h. Código SSCS0108:** *a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:*

**LOTE 3:** *Atención sociosanitaria a personas en domicilio:*

*36.480,00€ (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) IVA exento.*

*Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):*

*16 EQUIPOS por un valor de 18.313,76€ (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS).*

**Lote 4.- Acción Formativa: “Formación en competencias generales”, 90 h:** *a favor del licitador NASCOR FORMACIÓN, S.L.U. (plica nº 9), cuya proposición económica es la siguiente:*

**LOTE 4:** *Formación en competencias generales*

*3.499,20 € - Tres mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos, IVA exento.*

*Además, ofrece las siguientes mejoras:*

*- 5 Pantalla de Proyección Celexon Basic eléctrica, Incluido el Mando a Distancia- 240 x 240cm - 1:1*

*En relación con la experiencia profesional adicional valorable, se adjunta a la oferta económica los cursos formativos siguientes:*

*- 10 acciones formativas adicionales*

**Lote 5.- Acción Formativa: “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”, 360 h. Código ADGG0508:** *a favor del licitador LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. (plica nº 1), cuya proposición económica es la siguiente:*

**LOTE 5:** *Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos:*



□ 27.360,00€ (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) IVA exento.

Además, ofrece las siguientes mejoras (adjuntar el correspondiente dossier para su valoración):

□ 13 equipos por valor de 11168,17€ (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS)

**SEGUNDO.-** Requerir a los adjudicatarios para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la presente resolución, procedan a formalizar los contratos administrativos con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato del servicio externo docente para la impartición de acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda.

**QUINTO.-** Designar responsable del contrato a D. José Alberto Díaz Díaz, Técnico de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **URGENCIA 2ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto.

En vista del planteamiento realizado por parte de la Concejalía de Cultura a las compañías de teatro pertenecientes a la Red de Teatro de la Comunidad de Madrid seleccionadas por este ayuntamiento para actuar en Navalcarnero y que, con motivo del COVID-19 y el ajuste presupuestario, hubo que cancelar dichas actuaciones, se les ha propuesto la participación en la programación regular de Teatro que se va a reanudar, cediéndoles el uso del teatro y su personal técnico de manera gratuita, tanto por el concepto de alquiler como por el concepto de fianza ya que esto sirve para que se justifique su actuación y pueda cumplir la Comunidad con la parte correspondiente de su coste. Del mismo modo, las Compañías se encargarán de la recaudación de la taquilla, como complemento, junto con la cesión del teatro de manera gratuita en el alquiler y en la fianza, al 20% que le correspondería al Ayuntamiento si se hubiera podido llevar a cabo la contratación, según el Convenio suscrito con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Esta medida se ha adoptado no sólo para contribuir a la difusión de la Cultura, sino como estímulo y colaboración para paliar, en la medida de lo posible, los devastadores efectos económicos que ha sufrido el sector cultural, como tantos otros, con motivo de la pandemia originada por la COVID-19 en todas las compañías dedicadas a las diferentes disciplinas artísticas.

Las Compañías que van a actuar en estos términos son las siguientes:

1. Sábado 14/11/2020, 19.00h. IMPULSO, Ballet Flamenco José Porcel (distribuye Isabel Rufino).

2. Sábado 28/11/2020, 19.00h. CARMEN DE MERIMÉE, Cía. de Danza de Sangre y Raza (distribuye Matel Distribución Cultural).

3. Sábado 5/12/2020, 19.00h. MAESTRISIMO. PAGANINI2, Producciones Yllana.

4. Sábado 19/12/2020, 19.00h. ALICIA, CaraBdanza (distribuye Matel Distribución Cultural).

Esta propuesta se ajusta al punto 7.9 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios





*públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: „Cuando, en virtud de contrato o acuerdo con artistas, compañías o entidades en general, se proceda a la puesta en escena de un espectáculo de ensayo general, preestreno o estreno, que vaya a ser objeto de gira por otras localidades y que sea considerado de relevancia y de especial interés cultural por la Concejalía de Cultura, tendrá una reducción de la cuota hasta un 100%, debiendo figurar la imagen institucional en vigor del Ayuntamiento de Navalcarnero, como colaborador, en la publicidad relativa al espectáculo, pudiendo incluso gestionar la venta de entradas y quedarse con los ingresos obtenidos por ella.”*

*Con respecto a la fianza y dado que se trata paliar en la medida de los posible todos los trastornos que hubieran podido surgir por la pandemia se considera una actividad de interés cultural para el municipio, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas y mantener viva la programación cultural, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita y la exención de la fianza, así como la cesión de la venta de localidades por taquilla, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, a las cuatro compañías anteriormente mencionadas aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la representación, técnico, maquinista y conserje.*

**SEGUNDO.-** *De acuerdo con el informe emitido por Protección Civil “el cierre de esta instalación quedará pendiente de la evolución del número de contagios en nuestro municipio, pudiendo producirse el mismo de un día para otro.*

#### 29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

